

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS, CONSEJERÍAS ELECTORALES Y VOCALÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2027, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA.

ANTECEDENTES

I. El trece de julio de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto 89, por el que se reforma el artículo 266 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, estableciendo que la etapa de preparación de la elección iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de enero del año del proceso comicial de que se trate.

II. El dos de julio de dos mil veintiséis¹, las Consejerías Electorales y Junta General, celebró una reunión formal de trabajo ampliada a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo², en la cual se analizó el "Procedimiento para el reclutamiento, selección y designación de las presidencias, consejerías electorales y vocalías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo, para el Proceso Electoral Local 2027", así como sus anexos y la Convocatoria respectiva, planteándose diversas propuestas de adición y modificación al mismo.

III. El tres de julio, las Consejerías electorales integrantes de la Comisión de Organización, Informática y Estadística, aprobaron el "Procedimiento para el reclutamiento, selección y designación de las presidencias, consejerías electorales y vocalías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo, para el Proceso Electoral Local 2027"³, y la Convocatoria respectiva.

IV. El tres de julio, la Presidenta de la Comisión de Organización, Informática y Estadística, remitió mediante oficio COIE/PRCP/051/2026 a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo⁴, el Proyecto del presente Acuerdo, así como sus respectivos anexos y Convocatoria, a efecto de que en su oportunidad sea sometido a la consideración de la Junta general y posteriormente del Consejo General de este órgano electoral.

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo referencia en contrario.

² En adelante Consejo General.

³ En adelante Procedimiento.

⁴ En adelante Instituto.

V. El nueve de julio, la Junta General aprobó el proyecto del presente Acuerdo junto con sus anexos, y los turnó a la Consejera Presidenta a efecto de que los someta a consideración del Consejo General.

En consecuencia, el presente Acuerdo, sus anexos y la Convocatoria respectiva son presentados por la Consejera Presidenta a consideración de este órgano de máxima Dirección, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo⁵, el Instituto, es el organismo público local con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, que tiene a su cargo la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de la o el titular de la Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del estado, personas titulares de las Magistraturas y de los Juzgados del Poder Judicial, y Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; sus actividades se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad, y sus actividades se desarrollan con perspectiva de género.

2. Que atendiendo a lo indicado por el artículo 123 de la Ley Local, señala que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto se integrará por: un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control; Direcciones y Unidades Técnicas; cada una tiene las atribuciones que señala el mencionado ordenamiento; además, en los procesos electorales el Instituto se integra con los consejos Distritales, Consejos Municipales, Juntas Distritales Ejecutivas y Juntas Municipales Ejecutivas, respectivamente y Mesas Directivas de Casilla.

3. Que el artículo 125, fracción XVI de la Ley Local, señala que le corresponde al Instituto, entre otras, el supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales durante el proceso electoral.

4. Que el artículo 128 de la Ley Local, establece que el Consejo General es su órgano superior de dirección, al que le corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

⁵ En adelante Ley Local

5. Que de acuerdo con el artículo 137, fracciones I, III y IV de la Ley Local, son atribuciones de este Consejo General, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; emitir la convocatoria para la integración los consejos distritales y municipales en términos de los lineamientos que al efecto determine el Instituto Nacional Electoral; así como remover y designar por mayoría calificada a la Consejera Presidenta o al Consejero Presidente y consejeras o consejeros electorales que integren los consejos distritales y municipales.

6. Que conforme a lo establecido en el artículo 138 de la Ley Local, el Consejo General ordenará la publicación de ordenamientos, acuerdos y resoluciones de carácter general en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como los relativos a la integración de los consejos electorales distritales y municipales.

7. Que el artículo 144 de la Ley Local, establece las atribuciones de la Junta General del Instituto, entre las que se señala someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia.

8. Que el artículo 155, fracción I de la Ley Local, señala expresamente como una de las atribuciones de la Dirección de Organización, el apoyar y vigilar la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales, así como las juntas ejecutivas distritales y municipales del Instituto.

9. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 169 de la Ley Local, los Consejo Distritales Electorales son los órganos desconcentrados del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Y residirán en la cabecera de cada distrito electoral uninominal, serán apoyados técnica y administrativamente por una Junta Distrital Ejecutiva.

10. Que conforme al artículo 170 de la Ley Local, los Consejos Distritales Electorales que residan en los Distritos Electorales cuyo territorio comprenda a un Municipio, tendría su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones para renovar el Ayuntamiento respectivo.

En caso de aquellos Municipios que comprendan dos o más Distritos Electorales, la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de los Ayuntamientos recaerá en aquel Consejo Distrital que resida en el Distrito Electoral de número más bajo.

Los Consejos Distritales Electorales se integrarán paritariamente por una Presidencia y cuatro consejerías electorales con voz y voto; concurrirán además con voz pero sin voto: una persona representante por cada uno de los partidos políticos con registro o acreditación, según el caso, ante el Consejo General, una persona representante de la candidatura independiente registrada en esa demarcación, en su caso, las vocalías, la persona titular de la Secretaría, de organización y de capacitación de la Junta Distrital Ejecutiva.

Así como también, refiere que para la Presidencia y las Consejerías Electorales se elegirán tres Consejerías Suplentes en orden de prelación. En caso de que los primeros faltasen en tres ocasiones sin causa justificada a las sesiones, los suplentes entrarán en funciones.

11. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 171 de la Ley Local, los Consejos Municipales son órganos desconcentrados del Instituto Estatal, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en los Municipios del Estado, en los supuestos que previene dicho artículo, y residirán en la cabecera municipal; serán apoyados técnica y administrativamente por una Junta Municipal Ejecutiva.

Cuando en el territorio de un distrito electoral uninominal existan dos o más Municipios, se instalarán los Consejos Municipales para conocer del proceso electoral para renovar los Ayuntamientos de aquellos en donde no sean cabecera distrital.

Los Consejos Municipales se integrarán paritariamente por una Presidencia del Consejo y cuatro consejerías electorales, con voz y voto; concurrirán, además, con voz pero sin voto: una persona representante por cada uno de los partidos políticos con registro o acreditación, según el caso, ante el Consejo General, una persona representante de la candidatura independiente registrada en esa demarcación, en su caso las y los Vocales, persona titular de la Secretaría, de Organización, y de Capacitación de la Junta Municipal Ejecutiva.

De igual manera, refiere que para la Presidencia o las consejerías electorales se elegirán tres consejerías suplentes en orden de prelación. En caso de que los primeros faltasen en tres ocasiones sin causa justificada a las sesiones, las personas suplentes entrarán en funciones.

12. Que conforme al artículo 172 de la Ley Local, las Presidencias, así como, las Consejerías de los Consejos Municipales y los Distritales, al igual, que las Vocalías de las Juntas Municipales y las Distritales Ejecutivas, deberán satisfacer los mismos requisitos señalados para los Consejeros Electorales del Consejo General, con excepción del nivel académico, que será el de bachillerato, así como la residencia efectiva de dos años en el Municipio o Distrito que corresponda y la edad que será de veinticinco años cumplidos al día de la designación.

13. Que atendiendo a lo indicado en el artículo 173 de la Ley Local, el procedimiento de selección de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y los Distritales, así como los Vocales de las Juntas Municipales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas, se ajustará a los términos que establezca el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral⁶.

⁶ En adelante Reglamento de Elecciones.

14. Que el artículo 174 de la Ley Local, establece que la fecha de instalación de los Consejos Distritales y Municipales será dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, que para el caso que nos ocupa, la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local 2027 será en la primera semana de enero de 2027.

15. Que el Reglamento de Elecciones, en su artículo 20, señala entre otros aspectos, las etapas que deberán comprender el procedimiento de selección que deberán observar los Institutos locales, las cuales son las siguientes:

- Emitir una convocatoria pública, la cual deberá señalar la documentación que deberán presentar las y los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de Consejeras y Consejeros Electorales. Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
 - I. Inscripción de los candidatos;
 - II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
 - III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
 - IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas
 - V. Valoración curricular y entrevista presencial, e
 - VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- En la convocatoria deberán establecerse, además, lo siguiente:
 - I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser Consejera o Consejero Electoral;
 - II. Los aspirantes serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
 - III. Se formará una lista de las y los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistadas y entrevistados;
 - IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.
- Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento se publicarán en el portal de Internet y los estrados del OPL que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

16. Que el Reglamento de Elecciones en su artículo 21, señala la documentación que deberán presentar quienes aspiren a ocupar un cargo dentro de los órganos

desconcentrados del Instituto. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

17. Que con la finalidad de desarrollar oportunamente las actividades concernientes al proceso electoral local, y en términos del artículo 265 de la Ley Local, así como la Sección Segunda, del Capítulo IV, Título I, del Libro Segundo del Reglamento de Elecciones, la Dirección de Organización bajo la supervisión de la Comisión de Organización, Informática y Estadística integró el Procedimiento, el cual contiene las disposiciones previstas tanto en la Ley Local, como en el Reglamento de Elecciones, por las que se regirán cada una de las etapas que conforman el procedimiento de selección de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales que funcionarán durante el Proceso Electoral Local 2027, estableciendo los requisitos y procedimientos que permitan designar a las personas idóneas para desempeñar tan importante encomienda, salvaguardando en todo momento los principios rectores de la materia electoral.

Adicionalmente, a partir del Procedimiento referido, la Dirección de Organización integró la convocatoria para el reclutamiento, selección y designación de las Presidencias, Consejerías Electorales y Vocalías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo para el Proceso Electoral Local 2027.

En el Procedimiento y, en consecuencia, en la Convocatoria respectiva, se señala que para la integración de los Consejos Distritales y Municipales encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2024, se designarán 19 presidencias, 76 consejerías electorales, 19 vocalías secretariales, 19 vocalías de organización y 19 vocalías de capacitación, así como 57 suplencias generales.

El procedimiento de selección para la designación de quienes integren los órganos desconcentrados del Instituto se conforma de las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: Emisión y difusión de la convocatoria;
SEGUNDA ETAPA: Registro en línea de las personas aspirantes;
TERCERA ETAPA: Conformación de los expedientes y asignación de folios;
CUARTA ETAPA: Revisión de los expedientes por el Consejo General;
QUINTA ETAPA: Elaboración y observación de las listas de las personas aspirantes;
SEXTA ETAPA: Valoración curricular y entrevista a las personas aspirantes;
SÉPTIMA ETAPA: Integración y aprobación de los Dictámenes;
OCTAVA ETAPA: Designación de las personas integrantes de los Consejos.

De igual manera, se aplicarán medidas afirmativas en la designación de las personas que históricamente han sido discriminadas como lo son con discapacidad, indígenas, personas adultas mayores, jóvenes, afromexicanas y de la comunidad LGBTTTIQA+, en virtud de que, como lo define la Jurisprudencia 30/2014 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan

ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales. Este tipo de acciones se caracteriza por ser: temporal, porque constituyen un medio cuya duración se encuentra condicionada al fin que se proponen; proporcional, al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, y sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretende eliminar; así como razonables y objetivas, ya que deben responder al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado.

En ese sentido, se tomarán en cuenta los criterios referidos por el Reglamento de Elecciones, los resultados de todas las etapas de manera integral de la valoración curricular y entrevistas, y se procurará que los Consejos sean integrados de manera paritaria, con perspectiva de género e incluyente, y en caso de contar con las personas aspirantes necesarias, al menos una persona propietaria de cada Consejo que se haya adscrito como perteneciente a alguno de los grupos de atención prioritaria, establecidos en el apartado de Definiciones del presente Procedimiento.

Para la integración de los Consejos, en la medida de la posibilidad, de manera enunciativa más no limitativa, se privilegiará la inclusión de personas parlantes de las lenguas indígenas presentes en dichas demarcaciones.

El desahogo del procedimiento de selección estará a cargo del propio Consejo General, la Comisión de Organización, Informática y Estadística y la Dirección de Organización del Instituto, y apoyado técnicamente por la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Cultura Política, la Unidad Técnica de Informática y Estadística y la Unidad Técnica de Comunicación Social, de conformidad con la distribución de competencias prevista el Procedimiento que nos ocupa.

Con base en lo anterior, es preciso señalar que las actividades previstas en los documentos que se someten a consideración de esta Junta General se llevarán a cabo de conformidad con el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha
Difusión de la convocatoria	1 de septiembre de 2026
Habilitación del Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027, para que las personas aspirantes carguen los formatos y la documentación requerida.	3 de septiembre al 10 de noviembre de 2026
Asignación de folios a las personas aspirantes que hayan cargado completa y correctamente los formatos y la documentación requerida.	4 de septiembre al 11 de noviembre de 2026
Ampliación del plazo de habilitación del Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027, para los Consejos donde no se alcance el mínimo de personas aspirantes.	10 de noviembre al 30 de noviembre de 2026

Actividad	Fecha
Revisión del Consejo General de los expedientes de las personas aspirantes con folio asignado.	12 y 13 de noviembre de 2026
Publicación de las listas de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos y remisión a los integrantes del Consejo General.	19 de noviembre de 2026
La Dirección de Organización realizará las compulsas y consultas institucionales pertinentes ante las autoridades correspondiente.	A partir del 19 de noviembre de 2026
Reunión de trabajo para la integración de las Comisiones de Valoración y Entrevista.	A más tardar el 19 de noviembre de 2026
Habilitación del Sistema para el registro de la valoración curricular para quienes integran las Comisiones de Valoración y Entrevista.	19 de noviembre de 2026
Presentación a la Comisión de Organización, Informática y Estadística y al Consejo General de los cronogramas de sedes y horarios para la entrevista de las personas aspirantes.	A más tardar el 25 de noviembre de 2026.
Publicación de sedes y horarios de entrevistas	25 de noviembre de 2026.
Concluye el plazo para la emisión de observaciones por parte del Consejo General sobre el listado de personas aspirantes.	27 de noviembre de 2026.
Entrevista de las personas aspirantes.	30 de noviembre al 5 de diciembre de 2026
Entrega por parte de las personas integrantes de las Comisiones de Valoración y Entrevista, de los formatos físicos del ANEXO 7, a la Dirección de Organización.	A más tardar el 8 de diciembre de 2026.
Publicación de los resultados de la evaluación curricular y entrevista.	11 de diciembre de 2026
La presidencia de la Comisión de Organización, Informática y Estadística enviará a la Presidencia del Consejo General la lista de aspirantes idóneos para integrar los Consejos.	A más tardar el 16 de diciembre de 2026
La Presidencia del Consejo General remite a la Dirección de Organización las propuestas de integración de los Consejos, para la elaboración de los dictámenes que serán puestos a consideración de la Comisión de Organización, Informática y Estadística y posteriormente al Consejo General.	A más tardar el 15 de enero de 2027
La Dirección de Organización y la Dirección de Cultura Política verifican el cumplimiento de paridad e inclusión de grupos de atención prioritaria, en los listados propuestos por la Presidencia del Consejo General.	A más tardar el 22 de enero de 2027
La Comisión de Organización, Informática y Estadística aprueba los dictámenes que contiene las propuestas emitidas por la Presidencia del Consejo General para la integración de los Consejos.	A más tardar el 22 de enero de 2027

Actividad	Fecha
El Consejo General aprueba los acuerdos que contiene las propuestas emitidas por la Presidencia del Consejo General para la integración de los Consejos.	A más tardar el 29 de enero de 2027
Toma de protesta de las Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales.	1 de febrero de 2027
Instalación de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2027.	A más tardar el 8 de febrero de 2027.

18. Que en consecuencia resulta necesario establecer el Procedimiento para el reclutamiento, selección y designación de las presidencias, consejerías electorales y vocalías, de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo, durante el Proceso Electoral Local 2027, mediante la emisión del Procedimiento respectivo, sus anexos y la Convocatoria, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

Asimismo, se instruye a las áreas técnicas integrantes de la Junta General a cumplir con las disposiciones establecidas en el Procedimiento, de conformidad con las atribuciones determinadas, así como a la Dirección de Organización adoptar las medidas correspondientes para el cumplimiento de las etapas respectivas del Procedimiento, así como para todo lo no previsto, en caso de asuntos logísticos aplicar las medidas necesarias y estrategias alternas para su solución, mismas que notificará de forma inmediata a las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General; de ser asuntos normativos estos serán analizados y resueltos por la Comisión de Organización Informática y Estadística.

En concordancia, resulta de gran relevancia que esta Junta General, atendiendo a las atribuciones que la Ley Local le ha encomendado se pronuncien respecto a poner a consideración del Consejo General el presente documento jurídico, a efecto de que sea este quien determine los efectos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como sus anexos y Convocatoria, en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos.

SEGUNDO. Instrúyase a la Dirección de Organización de este Instituto a efecto de qué realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Procedimiento y la Convocatoria respectiva.

TERCERO. Instrúyase a la Dirección de Organización a realizar las gestiones que correspondan ante las áreas competentes de este Instituto, para la debida difusión de la Convocatoria anexa al presente Acuerdo, a partir del día primero de septiembre del año en curso.

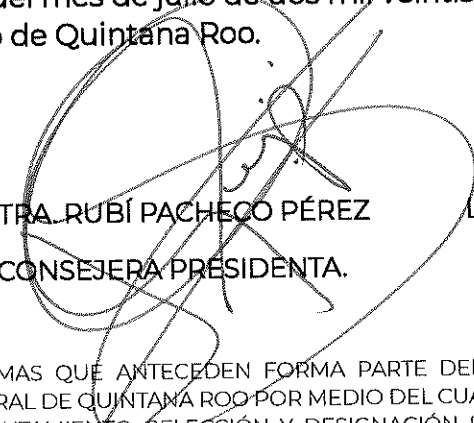
CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo, sus anexos y Convocatoria, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Consejera Presidenta, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, sus anexos y Convocatoria, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Secretaría Ejecutiva a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General, y al Titular del Órgano de Control Interno de este Instituto.

SEXTO. Publíquese y difúndase el presente Acuerdo sus anexos y Convocatoria, en los estrados y en la página oficial de Internet del Instituto.

SÉPTIMO. Cúmplase

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; las Consejeras Electorales Maisie Lorena Contreras Briceño, María Salomé Medina Montaña, Nora Leticia Cerón González y Patricia del Rocío Cortés Pastrana; el Consejero Electoral Julio Asrael González Carrillo; integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 del mes de julio de dos mil veintiséis, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.


MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA.


LIC. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMA PARTE DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS, CONSEJERÍAS ELECTORALES Y VOCALÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2027, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA.



Procedimiento para el reclutamiento, selección y designación de las presidencias, consejerías electorales y vocalías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo, para el Proceso Electoral Local 2027

Julio de 2026

ÁREA RESPONSABLE	Dirección de Organización
CÓDIGO DEL DOCUMENTO	IEQROO-DO-NORMATIVA-001-2026
VERSIÓN	Julio 2026
APROBACIÓN	Acuerdo de la Junta General
	IEQROO/JG/A-027/2026
FECHA	9 de julio de 2026
APROBACIÓN	Acuerdo del Consejo General
	IEQROO/CG/A-025/2026
FECHA	31 de julio de 2026

Índice

Definiciones.....	3
Presentación.....	5
I. Disposiciones generales	5
II. Declaratoria de vacantes.....	8
III. Procedimiento para el reclutamiento, selección y designación	9
PRIMERA ETAPA: Emisión y difusión de la convocatoria.....	10
SEGUNDA ETAPA: Registro en línea de las Personas aspirantes.....	11
TERCERA ETAPA: Conformación de los expedientes y asignación de folios.....	13
CUARTA ETAPA: Revisión de los expedientes por el CG.....	15
QUINTA ETAPA: Elaboración y observación de las listas de las Personas aspirantes	16
SEXTA ETAPA: Valoración curricular y Entrevista a las Personas aspirantes.....	16
SÉPTIMA ETAPA: Integración y aprobación de los Dictámenes.....	19
OCTAVA ETAPA: Designación de las personas integrantes de los Consejos.....	20
IV. Cronograma de Actividades.....	21
V. Aspectos complementarios	22
VI. Anexos.....	27

Definiciones

Para efectos del presente Procedimiento, se entenderá por:

Áreas técnicas: Las Direcciones y Unidades Técnicas que integran la Junta General del IEQROO.

CAEL: Persona Capacitadora Asistente Electoral Local del IEQROO

CG: El Consejo General del IEQROO

COIE: La Comisión de Organización, Informática y Estadística del CG del IEQROO.

Comisiones de Valoración y Entrevista: Las comisiones integradas por las consejerías electorales y la persona titular de la SE del Consejo General, o en su caso, por integrantes de la JG designados por la Presidencia del CG, con el objeto de realizar la valoración curricular y entrevista a las Personas Aspirantes.

Consejos: Los 15 Consejos Distritales y 4 Consejos Municipales (en conjunto, los 19 órganos desconcentrados del IEQROO).

Consejos Distritales: Los 15 Consejos Distritales que instalará el IEQROO para el PEL 2027, en cada uno de los distritos locales de la entidad y residirán en las cabeceras distritales correspondientes.

Consejos Municipales: Los 4 Consejos Municipales que se instalarán en los municipios de Bacalar, José María Morelos, Puerto Morelos e Isla Mujeres, respectivamente, para el PEL 2027, y residirán en la cabecera municipal correspondiente.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Convocatoria: La convocatoria para el reclutamiento, selección y designación de las Personas aspirantes a ocupar las presidencias, las consejerías electorales y las vocalías distritales y municipales del IEQROO, cuyas funciones se ejercerán durante el PEL2027.

DCP: La Dirección de Cultura Política del IEQROO.

DO: La Dirección de Organización del IEQROO.

IEQROO: El Instituto Electoral de Quintana Roo.

INE: El Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEQROO: La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

Lista de reserva: Lista de Personas aspirantes a los Consejos que, aun habiendo acreditado las etapas respectivas del Procedimiento, no fueron designadas en algún cargo dentro de los Consejos, pero en caso de generarse vacantes y que se agoten las Suplencias Generales, podrán hacerlo en orden de prelación de acuerdo con el género que se requiera.

Paridad de género (horizontal y vertical): Igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en los nombramientos de cargos por designación, orientada a garantizar la igualdad sustantiva.

PEL2027: Proceso Electoral Local 2027 a celebrar en Quintana Roo.

Personas aspirantes: La ciudadanía que aspire a ocupar las presidencias de los Consejos, las consejerías electorales y las vocalías secretariales, de Organización y de Capacitación, durante el PEL2027 y les haya sido asignado un número de folio.

Personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria: Personas que históricamente han sido discriminadas como lo son con discapacidad, indígenas, personas adultas mayores, jóvenes, afroamericanas y de la comunidad LGTBTTTQA+.

Procedimiento: Procedimiento para el reclutamiento, selección y designación de las presidencias, consejerías electorales y vocalías de los Consejos Distritales y Consejos Municipales del IEQROO, para el PEL 2027.

Reglamento: El Reglamento de Elecciones del INE.

SE: La Secretaría Ejecutiva del IEQROO.

SEL: Persona Supervisora Electoral Local del IEQROO.

Suplencias: Mecanismo de sustitución mediante el cual las Personas aspirantes aprobadas como Suplencias Generales o Lista de reserva acceden a un cargo vacante dentro de los Consejos, ya sea de forma directa o tras realizarse el corrimiento interno de prelación, garantizando en todo momento la Paridad de género, la inclusión de grupos de atención prioritaria y el principio de imparcialidad.

UTCS: La Unidad Técnica de Comunicación Social del IEQROO.

UTIE: La Unidad Técnica de Informática y Estadística del IEQROO.

Presentación

El presente Procedimiento tiene por objeto normar las etapas de reclutamiento, selección y designación de las presidencias, las consejerías electorales, las vocalías y las suplencias generales que integrarán los Consejos del IEQROO para el PEL 2027. El cual se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 1, 2 del apartado C) y 38, fracción VII de la Constitución federal, el artículo 104, incisos f) y o) de la LGIPE, en correlación con los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento, así como con lo establecido en los artículos 49 de la Constitución Local; 171, 172 y 173 de la LIPEQROO.

A través de este instrumento, el IEQROO garantiza la debida integración de su estructura desconcentrada, cuyos Consejos resultan indispensables para la preparación, desarrollo y vigilancia del PEL 2027 en la entidad.

Al respecto, los Consejos Distritales, radicados en la cabecera de cada distrito electoral uninominal, ejercerán atribuciones respecto a las elecciones de la Gubernatura y Diputaciones Locales en sus respectivos ámbitos de competencia. Adicionalmente, aquellos Consejos Distritales cuyo territorio comprenda estrictamente a un municipio asumirán la competencia sobre la elección del Ayuntamiento correspondiente, en tanto que, en los municipios que abarquen dos o más distritos electorales, dicha atribución recaerá en el Consejo Distrital que resida en la demarcación con la numeración ordinal más baja; estas instancias contarán con el auxilio técnico y administrativo de una Junta Distrital Ejecutiva.

Por su parte, los Consejos Municipales fungirán como órganos desconcentrados encargados de los procesos de renovación de los Ayuntamientos en aquellos municipios que no constituyan una cabecera distrital uninominal, debiendo residir en la cabecera municipal respectiva y recibir el apoyo técnico y administrativo de una Junta Municipal Ejecutiva. Bajo este supuesto normativo, para el PEL 2027 se instalarán Consejos Municipales específicos en las cabeceras de Isla Mujeres, José María Morelos, Bacalar y Puerto Morelos.

En este orden de ideas, el presente Procedimiento dota de certeza formal a cada una de las fases institucionales, desde la emisión de la convocatoria y el reclutamiento hasta la respectiva toma de protesta de ley, salvaguardando los principios rectores de la función electoral y garantizando la selección de los perfiles idóneos para la debida integración de la autoridad electoral en la entidad.

I. Disposiciones generales

Para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las Personas aspirantes, las y los servidores electorales del IEQROO lo realizarán en apego a lo establecido en el artículo 9, numeral 2 y artículo 22, numeral 1 del Reglamento, que considera los siguientes criterios:

1. Paridad de género (horizontal y vertical);
2. Pluralidad cultural de la entidad;
3. Participación comunitaria o ciudadana;
4. Prestigio público y profesional;
5. Compromiso democrático; y
6. Conocimiento de la materia electoral.

Para la valoración de dichos criterios se considerará lo definido en el artículo 9, numeral 3 del Reglamento:

- a) La paridad de género que asegure la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de condiciones necesarias, para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) La pluralidad cultural, como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales de la entidad.
- c) La participación comunitaria o ciudadana son las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) El prestigio público y profesional es aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) En cuanto a los conocimientos de la materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

La ciudadanía quintanarroense interesada en integrar los Consejos del IEQROO para el PEL 2027 deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 130, 172 y 173 de la LIPEQROO. El CG a propuesta de su Presidencia, determinará discrecionalmente el

cargo a ocupar¹, ya sea: la Presidencia, una Consejería Electoral, la Vocalía Secretarial, la Vocalía de Organización, la Vocalía de Capacitación, una Suplencia General o la Lista de Reserva, según la necesidad de conformación del Consejo.

Para ser consideradas, las Personas aspirantes deberán acreditar lo siguiente:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- II. Tener más de 25 años de edad al día de la designación, y tener residencia efectiva en la entidad por lo menos de dos años en el Municipio o en el Distrito Electoral de que se trate, según corresponda, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- III. Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones y poseer al día de la designación, como mínimo el nivel académico de Bachillerato;
- IV. No haber sido registrada como persona candidata a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
- V. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial, ni estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- VII. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular del Poder Ejecutivo de una entidad federativa, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- VIII. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, feminicidio, la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar o doméstica, violencia obstétrica, violación a la intimidad sexual, violencia vicaria o demás conductas antijurídicas semejantes o equiparables; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
- IX. No ser declarada persona deudora alimentaria morosa.

Para demostrar el cumplimiento de los requisitos, las Personas aspirantes deberán cargar su documentación en el sistema que habilite el IEQROO para tal fin. La entrega de los expedientes en formato físico será obligatoria exclusivamente para las personas que sean designadas para ocupar un cargo, con el propósito de formalizar su nombramiento y contratación.

¹ Con fundamento en la jurisprudencia 07-2026, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, disponible para su consulta en <http://www.teqroo.org.mx/hp9/Jurisprudencia/TEPJF/2026/7.pdf>

El Procedimiento se realizará bajo principios de igualdad de oportunidades y no discriminación por género, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias, identidad o expresión de género, estado civil, o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana o menoscabe los derechos y libertades de las personas.

El IEQROO garantiza el derecho de participación en igualdad de condiciones a las personas que se autoadscriban a la población LGBTTTIQA+ o a cualquier grupo de atención prioritaria. La falta de coincidencia entre la expresión de género o apariencia física con los datos de la Credencial para Votar no será impedimento para su participación; para tal efecto, su manifestación bajo el principio de autoadscripción simple será considerada como declaración bajo protesta de decir verdad.

En cumplimiento con la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad Laboral y No discriminación, en ningún caso se solicitarán certificados médicos de no embarazo o de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisito de ingreso.

Finalmente, el IEQROO pondrá a disposición de las Personas aspirantes el Aviso de Privacidad en su sitio web, el cual detalla el tratamiento y resguardo de sus datos personales.

II. Declaratoria de vacantes

La ciudadanía interesada podrá postularse para integrar uno de los 15 Consejos Distritales o de los 4 Consejos Municipales del IEQROO, de acuerdo con la sección electoral de su credencial para votar vigente. El CG determinará discrecionalmente el cargo que ocupará cada persona designada, conforme al perfil evaluado y las necesidades de conformación de cada uno de los Consejos. Las personas integrantes del Consejo Distrital o Consejo Municipal serán responsables de la preparación, desarrollo y vigilancia del PEL 2027, en el cual se elegirán la Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

Se seleccionarán a 165 personas para la integración de los Consejos Distritales, para ocupar las siguientes vacantes: 15 presidencias, 60 consejerías electorales, 15 vocalías secretariales, 15 vocalías de Organización y 15 vocalías de Capacitación, así como 45 suplencias generales.

Distrito Local	Cabecera distrital	Presidencia	Consejerías Electorales	Vocalía Secretarial	Vocalía Organización	Vocalía Capacitación	Suplencias Generales	Total
1	Kantunilkin	1	4	1	1	1	3	11
2	Cancún	1	4	1	1	1	3	11
3	Cancún	1	4	1	1	1	3	11
4	Cancún	1	4	1	1	1	3	11
5	Cancún	1	4	1	1	1	3	11
6	Cancún	1	4	1	1	1	3	11

Distrito Local	Cabecera distrital	Presidencia	Consejerías Electorales	Vocalía Secretarial	Vocalía Organización	Vocalía Capacitación	Suplencias Generales	Total
7	Cancún	1	4	1	1	1	3	11
8	Cancún	1	4	1	1	1	3	11
9	Playa del Carmen	1	4	1	1	1	3	11
10	Playa del Carmen	1	4	1	1	1	3	11
11	Cozumel	1	4	1	1	1	3	11
12	Tulum	1	4	1	1	1	3	11
13	Felipe Carrillo Puerto	1	4	1	1	1	3	11
14	Chetumal	1	4	1	1	1	3	11
15	Chetumal	1	4	1	1	1	3	11
Total		15	60	15	15	15	45	165

Para la integración de los 4 Consejos Municipales ubicados en Isla Mujeres, José María Morelos, Bacalar y Puerto Morelos, se seleccionarán a **44** personas para ocupar las siguientes vacantes: 4 presidencias, 16 consejerías electorales, 4 vocalías secretariales, 4 vocalías de Organización y 4 vocalías de Capacitación, así como 12 suplencias generales.

Consejo Municipal	Cabecera Municipal	Presidencia	Consejerías electorales	Vocalía Secretarial	Vocalía Organización	Vocalía Capacitación	Suplencias generales	Total
IM	Isla Mujeres	1	4	1	1	1	3	11
JMM	José María Morelos	1	4	1	1	1	3	11
BAC	Bacalar	1	4	1	1	1	3	11
PM	Puerto Morelos	1	4	1	1	1	3	11
Total		4	16	4	4	4	12	44

El IEQROO no asumirá gastos de traslado derivados de la participación en las etapas de selección o de la adscripción a las sedes de los Consejos correspondientes; por lo tanto, dichas erogaciones correrán a cargo de las Personas aspirantes y de quienes, en su caso, resulten designados.

III. Procedimiento para el reclutamiento, selección y designación

El presente Procedimiento será llevado a cabo por la DO, la COIE, las Comisiones de Valoración y Entrevista y el CG, con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad y se realizarán con perspectiva de género, intercultural, interseccional e incluyente, asimismo, está enfocado en la integración de los Consejos Distritales y Consejos Municipales del IEQROO.

El Procedimiento se dividirá en las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: Emisión y difusión de la convocatoria;
SEGUNDA ETAPA: Registro en línea de las Personas aspirantes;
TERCERA ETAPA: Conformación de los expedientes y asignación de folios;
CUARTA ETAPA: Revisión de los expedientes por el CG;
QUINTA ETAPA: Elaboración y observación de las listas de las Personas aspirantes;
SEXTA ETAPA: Valoración curricular y entrevista a las Personas aspirantes;
SÉPTIMA ETAPA: Integración y aprobación de los Dictámenes;
OCTAVA ETAPA: Designación de las personas integrantes de los Consejos.

PRIMERA ETAPA: Emisión y difusión de la convocatoria

El CG aprobará la emisión de la Convocatoria para cubrir la totalidad de vacantes de los Consejos del IEQROO para el PEL 2027. Para tal efecto, se faculta a la DO para que realice las gestiones administrativas, logísticas y operativas necesarias para garantizar su más amplia difusión.

Con la finalidad de garantizar la difusión inclusiva de la Convocatoria, la DO, en coadyuvancia con la UTIE y la UTCS, privilegiarán el uso de tecnologías para facilitar el acceso de la información a las personas interesadas.

A fin de asegurar la idoneidad y una base óptima de selección en el Procedimiento, se requerirá el registro mínimo equivalente al doble de Personas aspirantes por cada cargo disponible. En consecuencia, al estar integrados los Consejos por 11 cargos, por cada Consejo se deberá contar con un umbral mínimo de 22 Personas aspirantes registradas.

En el supuesto de que alguno de los Consejos no alcance el mínimo requerido de 22 personas registradas en los plazos originalmente previstos, la Convocatoria respectiva adquirirá la condición de "Convocatoria Abierta", de manera exclusiva para esa demarcación territorial. Para ello, la DO implementará el periodo de prórroga extraordinario para la recepción de solicitudes y de ser necesario, hasta la total integración del Consejo que se trate.

Con el propósito de dar a conocer las atribuciones del cargo a las personas interesadas en participar en la Convocatoria, la DO elaboró la Guía informativa de atribuciones de los órganos desconcentrados del IEQROO. Este documento estará disponible para su consulta en el portal de registro habilitado.

Por su parte, el contenido de la Convocatoria incluirá la siguiente información:

- a) Cargos por designar;
- b) Requisitos que debe cumplir la ciudadanía y la documentación que los acreditan;
- c) Sitio web donde se registrará la ciudadanía;
- d) Etapas y plazos del registro, selección y designación de los cargos;
- e) Plazos del proceso de designación;
- f) Forma en la que se realizarán las notificaciones;
- g) Percepciones económicas y duración del encargo;

- h) Principales funciones de cada cargo por designar; y
- i) La atención de los asuntos no previstos.

SEGUNDA ETAPA: Registro en línea de las Personas aspirantes

Las personas interesadas deberán registrarse en el **"Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027"**, con los datos contenidos en su credencial de elector vigente, mismo que estará en vigor durante el periodo establecido en la Convocatoria bajo el siguiente enlace:

<https://ieqroo.org.mx/ver/consejos2027>

En cada caso, la persona aspirante deberá registrar un correo electrónico personal y activo. El cual será el medio principal de notificaciones de la Convocatoria, por lo que se sugiere utilizar Outlook o Gmail ya que garantizan la correcta recepción de notificaciones en la bandeja de entrada.

Una vez que la persona aspirante cuente con su usuario y contraseña, deberá ingresar al **"Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027"** a efecto de completar la información que se le solicita:

1. Nombre completo;
2. Género;
3. Clave de elector;
4. Sección electoral establecida en su credencial para votar con fotografía;
5. CURP;
6. RFC;
7. Correo electrónico con el que se registró;
8. Teléfono de contacto;
9. Dirección;
10. Escolaridad; y
11. Si pertenece a algún grupo de atención prioritaria.²
12. Demás información requerida para el llenado oportuno de los Anexos 1, 2, 3 y 4.

Cabe precisar que el **"Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027"** asignará a las Personas aspirantes, a un Consejo Distrital o Consejo Municipal con base en la sección electoral registrada en su credencial para votar vigente. No obstante, para las Personas aspirantes con una sección de los municipios de Bacalar, José María Morelos, Puerto Morelos e Isla Mujeres, se habilitará la opción para que elija postularse entre el Consejo Municipal o el Distrital, según su preferencia.

A efecto de validar el cumplimiento de los requisitos legales previstos en la LIPEQROO, las Personas aspirantes deberán llenar su información en el **"Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027"**, concluida su captura se generarán automáticamente para su descarga los formatos con la información proporcionada. Los documentos para

² De la información proporcionada por los aspirantes mediante la carga de documentos y registro, se extraerán datos para fines estadísticos.

acreditar los requisitos legales deberán estar impresos, verificados, firmados de manera autógrafa y cargados digitalmente en la plataforma:

1. Solicitud de registro, como **ANEXO 1**;
2. Declaración bajo protesta de decir verdad, como **ANEXO 2**;
3. Currículum Vitae (versión pública), como **ANEXO 3**; y
4. **Resumen curricular, como ANEXO 4.**³

Asimismo, para finalizar la acreditación de los requisitos legales, las Personas aspirantes deberán completar su expediente digital cargando la siguiente documentación comprobatoria requerida en el **"Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027"**. Para tal efecto, cada documento deberá digitalizarse en formato PDF (a excepción de la fotografía, cuyo formato será en JPG o PNG), asegurando su legibilidad y que el tamaño del archivo no sea superior a 2 MB. La documentación es la siguiente:

1. **Acta de nacimiento** legible, sin tachaduras o enmendaduras. Con este documento se verificará el requisito de la edad, por lo que la persona aspirante deberá tener 25 años cumplidos a más tardar el 1 de febrero de 2027, fecha oficial de la toma de protesta.
2. **Fotografía digital reciente frontal** a color sobre fondo liso y blanco, con buen enfoque, iluminación, calidad en su toma y rostro descubierto. Preferentemente que la vestimenta sea de color diferente al blanco para que resalten las facciones de la persona.
3. **Escrito libre en el que exprese las razones de su aspiración a integrar un Consejo**, con una extensión no mayor a dos cuartillas (fuente Arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio interlineado de 1.5), firmado por la persona aspirante.
4. **Copia de la credencial para votar vigente** que pertenezca a la sección del distrito o municipio del Estado por el cual desea participar (anverso y reverso);
5. **Comprobante de la vigencia de la credencial para votar**, impreso en una cuartilla. Verificación disponible en el portal del Instituto Nacional Electoral, en el enlace: <https://listanominal.ine.mx/scpln/> la persona aspirante deberá imprimir en formato PDF en una sola hoja la validación de vigencia emitida por el INE.
6. **Copia del comprobante de domicilio** (luz, agua o teléfono) que coincida con el señalado en la solicitud, con una antigüedad no mayor a tres meses.
7. **Constancia** expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento competente **que acredite una residencia** efectiva en el Municipio al que pertenece su sección electoral registrada en su credencial para votar por al menos dos años anteriores a la fecha de designación, y con una antigüedad no mayor a treinta días de haberse expedido.
8. **Copia del certificado de nivel bachillerato**, título o cédula profesional de carrera técnica, licenciatura o posgrado; y en su caso, certificado de conclusión, carta de pasante o acta de examen profesional.
9. **Documentos comprobatorios del Currículum Vitae** como: certificados, constancias de participación en cursos o talleres, publicaciones, etc.;
10. **Constancia de no existencia de registro de inhabilitación** para desempeñar cargo o puesto público expedida por la Secretaría Anticorrupción y Buen

³ Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de Elecciones del INE.

Gobierno de Quintana Roo, con una antigüedad no mayor a treinta días de haberse expedido, misma que deberá contener la firma autógrafa de la persona aspirante; disponible para tramitar en el sitio:
<https://sabgob.qroo.gob.mx/noinhabilitado/>

11. **Constancia de no ser persona deudora alimentaria morosa**, expedida por el Registro Civil Estatal, con una antigüedad no mayor a 30 días;⁴
12. **Constancia de situación fiscal con estatus activo en el régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios**, no mayor a 30 días de haber sido expedida por el Servicio de Administración Tributaria, disponible para descargar en: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal>.
13. **CURP**, no mayor a 30 días de haber sido expedida, disponible para descarga en: <https://www.gob.mx/curp/>

La carga de formatos y documentos en el **"Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027"** tiene como único propósito recabar la información de las Personas aspirantes; por lo tanto, no constituye, en ninguna circunstancia, una constancia definitiva de registro en el proceso de selección y designación. El estatus de registro formal se adquirirá únicamente tras la validación del expediente y la asignación del folio correspondiente.

La DO a través del **"Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027"** realizará un corte diario desagregado por número de Personas aspirantes registradas por Consejo, con base en ello podrá determinar, de ser el caso y de contar con la suficiencia presupuestal y financiera, la instalación de **"Módulos de Apoyo y Atención"** en los municipios con menor registro de Personas aspirantes, en donde el personal designado por la DO brindará apoyo y atención a la ciudadanía interesada; los lugares y horarios en los que se instalarán los módulos serán espacios públicos que se difundirán en su oportunidad a través del portal oficial y las redes sociales del IEQROO.

Asimismo, en caso de que las personas interesadas tengan dudas o requieran de apoyo técnico o logístico en la presente etapa o cualquier otra etapa del Procedimiento, podrán comunicarse a los teléfonos (983) 832 19 20 y (983) 832 89 99, ext. 101, de lunes a viernes de 09:00 horas a 16:00 horas.

TERCERA ETAPA: Conformación de los expedientes y asignación de folios

Con el registro y la carga de los documentos por parte de las Personas aspirantes, se integrarán los expedientes electrónicos de cada una de ellas; quedando la DO como área responsable de su resguardo. Por lo que, una vez concluido el periodo de registro, la DO solicitará a la SE o la persona fedataria que ésta designe, la elaboración de un acta circunstanciada con el objeto de certificar el cierre del sistema y dar fe del número total de Personas aspirantes registradas.

a. Conformación de los expedientes.

⁴ Con fundamento en el Artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Durante el periodo aprobado, el personal de la DO y personal designado del IEQROO, realizarán una revisión documental minuciosa de manera manual en el **"Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027"**, el tiempo de respuesta puede variar según el volumen de expedientes. Por lo que, las Personas aspirantes deberán considerar este tiempo de procesamiento.

En caso de que el personal del IEQROO que verifique la documentación detecte alguno con omisiones o inconsistencias, registrará la observación en el apartado correspondiente dentro del **"Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027"**, la cual surtirá efectos de notificación legal. De manera adicional y con carácter meramente informativo, se enviará un aviso al correo electrónico registrado. En consecuencia, la persona aspirante es responsable de ingresar periódicamente al **"Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027"** para dar seguimiento a su estatus; esto le permitirá subsanar cualquier observación antes del cierre de la Convocatoria.

La Persona aspirante que, por cuestiones ajenas a su persona, no logre subsanar el documento requerido, podrá cargar una carta compromiso en el apartado correspondiente y entregará el documento faltante, vía correo electrónico a la DO, previo a la contratación respectiva, ya que el alta está condicionada a contar con el expediente completo.

b. Asignación de folio a las Personas aspirantes.

Tras la validación del expediente, realizada por el personal del IEQROO dentro del plazo aprobado para tal efecto, la persona aspirante recibirá el **"Comprobante de registro electrónico con folio"** conforme al **ANEXO 5**, en la cuenta de correo electrónico que registró para su acceso al **"Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027"**, mismo que incluirá:

1. Nombre completo de la persona aspirante;
2. Consejo por el cual está participando;
3. Folio de registro; y
4. Fecha de expedición.

Debido a que la verificación de la información y validación de los expedientes requiere de un proceso manual, la revisión y consecuente asignación automatizada de folios por el **"Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027"** podrá continuar durante un día hábil adicional al cierre de este. Esta prórroga aplicará exclusivamente para concluir la gestión de las solicitudes recibidas dentro del plazo establecido, periodo en el cual el personal de la DO solo podrá realizar dichas actividades de verificación y asignación de folios.

c. Seguimiento del CG de los folios asignados.

Con el apoyo de la UTIE, la DO habilitará a las Consejerías Electorales del CG el acceso al **"Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027"**. Este acceso les permitirá supervisar en tiempo real el avance de los registros y la asignación de folios. Esta

herramienta facilitará la toma de decisiones oportunas y el fortalecimiento de las estrategias de difusión institucional durante los plazos de validación.

CUARTA ETAPA: Revisión de los expedientes por el CG

A fin de verificar el cumplimiento de los requisitos, a través de la documentación entregada por parte de las Personas aspirantes, la Presidencia de la COIE, con apoyo de la DO, convocará al CG y a la SE; para que las y los servidores electorales designados por las áreas técnicas, en la fecha, hora y el lugar que se determine dentro del IEQROO, coadyuven con la revisión de todos los expedientes de las Personas aspirantes a las que se les hayan asignado folio.

a. Revisión de los expedientes electrónicos por parte de las y los servidores electorales designados

Las y los servidores electorales en presencia de los integrantes del CG y de la SE, a través de los perfiles asignados del **"Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027"**, verificarán que los expedientes electrónicos contengan la totalidad de la documentación necesaria para acceder a la siguiente etapa, no contengan inconsistencias, sean legibles y se encuentren debidamente requisitados. Para ello, utilizarán el formato identificado como **ANEXO 6**. La persona titular de la SE o en su ausencia a quien designe, levantará el acta circunstanciada de la revisión que se lleve a cabo de los expedientes.

Dependiendo del número de expedientes registrados en el **"Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027"**, así como de la asistencia del CG, o quienes designen de otras áreas, la DO organizará grupos de trabajo conformados por dos servidoras o servidores electorales; los cuales se apoyarán con un equipo informático (computadora o tableta) que tendrá acceso a los expedientes electrónicos. A cada grupo se les asignará un número determinado de expedientes para su revisión, procurando que dicho número de expedientes sea equitativo.

b. Supervisión de la revisión de expedientes por parte de los integrantes del CG

En caso de que, durante la revisión de los expedientes, a juicio de las y los integrantes del CG, se manifieste alguna observación respecto de algún documento que las Personas aspirantes hayan presentado en el **"Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027"**, la DO realizará la notificación mediante la captura de la observación en el apartado correspondiente, y la persona aspirante tendrá que subsanar dicha situación previo a la entrevista.

Durante el plazo establecido para el desahogo de la presente etapa, las representaciones de los Partidos Políticos podrán observar en todo momento la revisión de los expedientes electrónicos de los aspirantes con folio, y deberán abstenerse de tomar fotografías u evidencias de los datos personales de las Personas aspirantes.

QUINTA ETAPA: Elaboración y observación de las listas de las Personas aspirantes

La DO realizará una lista de manera individualizada por cada Consejo, especificando el número de folio, nombre completo, género y, en su caso, la pertenencia a algún grupo de atención prioritaria de las Personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la Convocatoria respectiva. Asimismo, se generará una relación con los folios de aquellas Personas aspirantes que no hayan satisfecho los requisitos correspondientes, precisando la omisión detectada.

A efecto de garantizar los principios de certeza y máxima publicidad, la DO con el auxilio de la UTIE, UTCS y SE, procederá a la publicación de los listados de Personas aspirantes por Consejos. Esta difusión se efectuará a través del portal web institucional, las redes sociales oficiales y los estrados del IEQROO, dentro del plazo determinado en la Convocatoria.

De manera simultánea a su publicación, la DO remitirá las listas de las Personas aspirantes con folio a las y los integrantes del CG, con la finalidad de que revisen la información y, en su caso, formulen y emitan las observaciones y consideraciones que estimen pertinentes previo al plazo establecido para las entrevistas.

Concluida la publicación, la DO iniciará con la verificación y validación de la información declarada por las Personas aspirantes con folio. Para tal efecto, con base en el consentimiento expreso otorgado en el **ANEXO 2**, se realizarán las compulsas y consultas institucionales pertinentes ante el Registro Civil Estatal, la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, las Representaciones de Partidos Políticos, la Dirección de Partidos Políticos del IEQROO, a la delegación del INE, así como a la administración de los Municipios. Esta verificación tendrá como objetivo constatar la veracidad de las declaraciones vertidas y garantizar la observancia estricta de las exigencias previstas en la LIPEQROO.

SEXTA ETAPA: Valoración curricular y entrevista a las personas aspirantes

Las Consejerías Electorales del CG, la SE e integrantes de la JG que designe la Presidencia del CG, realizarán la evaluación curricular y entrevistas de las Personas aspirantes con folio asignado. Para ello, se verificará y asignará un valor cuantitativo de hasta 100 puntos, siendo un máximo de 40 puntos a la valoración curricular y un máximo de 60 puntos a la entrevista. Cuyo puntaje obtenido por las Personas aspirantes, es un parámetro que el CG podrá tomar en consideración para la integración de los Consejos del IEQROO.

Para el desarrollo de esta etapa, se tomarán las siguientes previsiones generales:

1. La valoración curricular y entrevista será realizada por 4 Comisiones de Valoración y Entrevista, conformadas cada una por 2 Consejerías Electorales, la persona titular de la SE del CG, y en caso de ausencia de alguna de éstas por las personas integrantes de la JG designadas por la Presidencia del CG.

Para determinar la conformación de las Comisiones de Valoración y Entrevista, quien preside la COIE convocará a reunión de trabajo al CG, SE e integrantes de la JG designadas por la Presidencia del CG. Para dicha conformación se privilegiará el consenso o, en su caso, podrá determinarse mediante sorteo. Esta misma conformación será la que se utilice para la aplicación de las entrevistas. A dicha reunión la persona titular de la DO se encargará de levantar la minuta correspondiente.

a) Valoración curricular de las Personas aspirantes

La valoración curricular, se realizará en las oficinas centrales del IEQROO a través del perfil asignado en el **"Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027"**, de conformidad con la programación que acuerden las Comisiones de Valoración y Entrevista, durante este periodo se llenará el primer apartado del **ANEXO 7**, en la que se ponderará el grado de estudios, conocimientos electorales, prestigio público y profesional, participación ciudadana y compromiso democrático.

La valoración curricular se realizará con antelación a las entrevistas, de acuerdo con lo siguiente:

Aspectos por evaluar	Puntuación
Grado de estudios - Bachillerato (7 puntos) - Carrera técnica superior (8 puntos) - Licenciatura (9 puntos) ✓ Certificado de conclusión (8.5 puntos) ✓ Carta de pasante (8.5 puntos) ✓ Acta de examen profesional (9 puntos) ✓ Título o cédula profesional (9 puntos) - Maestría y/o Doctorado (10 puntos) ✓ Certificado de conclusión (9.5 puntos) ✓ Carta de pasante (9.5 puntos) ✓ Acta de examen profesional (10 puntos) ✓ Título o cédula profesional (10 puntos)	Máximo 10 puntos
Conocimiento en material electoral - Haber participado como SE o CAE del INE o IEQROO - Haber participado en oficinas centrales y/o órganos desconcentrados del INE o IEQROO, así como de autoridades jurisdiccionales en la materia. - Haber participado como Observador/a Electoral - Haber participado como FMDC	Máximo 15 puntos
Prestigio público y profesional - Reconocimientos sociales y culturales - Reconocimientos deportivos y académicos	Máximo 5 puntos
Participación comunitaria o ciudadana - Participación en asociaciones sociales u Organizaciones No Gubernamentales - Participación en asociaciones de estudiantes - Participación en asociaciones vecinales y/o de padres y madres de familia	Máximo 5 puntos
Compromiso democrático Carta de exposición de motivos	Máximo 5 puntos

Aspectos por evaluar	Puntuación
Total	Máximo 40 Puntos

Los aspectos de evaluación que se señalan en el cuadro anterior respecto de la experiencia y conocimientos en materia electoral, el prestigio público y profesional, la participación comunitaria o ciudadana y el compromiso democrático; son enunciativos más no limitativos.

b) Entrevista de las Personas aspirantes

La entrevista de las Personas aspirantes se llevará a cabo según la programación que determine la DO, para ello con el auxilio de la UTIE, UTCS y SE, procederá a la publicación de las sedes y horarios que correspondan a cada persona aspirante. Esta difusión se efectuará a través del portal web institucional, las redes sociales oficiales y los estrados del IEQROO.

La entrevista se realizará de manera virtual por las Consejerías Electorales y Secretaría Ejecutiva mediante 4 Comisiones de Valoración y Entrevista que se integraron para la valoración curricular, y asignarán 60 Puntos como máximo por cada persona aspirante. En el caso de que alguna persona que integra la Comisión de Valoración y Entrevista que, por causa de fuerza mayor, no pudiera asistir a dichas entrevistas, tomará su lugar la persona titular de la DO o demás integrantes de la JG que designe la Presidencia del CG.

Cada aspirante deberá presentarse 15 minutos antes de la hora prevista para su entrevista en la sede que le corresponda, dicho horario será escalonado para evitar aglomeración de personas, deberá exhibir el **Comprobante de registro electrónico con folio** al personal de apoyo asignado del IEQROO, quien le proporcionará acceso a la entrevista mediante un equipo tecnológico previamente instalado.

La DO previo al inicio de las entrevistas remitirá a las Consejerías Electorales un informe ejecutivo digital con el listado de las Personas aspirantes a entrevistar con la información del perfil del aspirante, mismo que se extraerá del **"Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027"**, así como si pertenece a grupo de atención prioritaria.

En la entrevista se evaluarán los aspectos siguientes:

Aspectos por evaluar	Puntuación
Conocimiento en materia electoral	Máximo 12 puntos
Imparcialidad, independencia y compromiso democrático	Máximo 12 puntos
Profesionalismo	Máximo 12 puntos
Trabajo en equipo	Máximo 12 puntos
Liderazgo y Negociación	Máximo 12 puntos
Total	Máximo 60 puntos

Cada entrevista tendrá una duración máxima de 10 minutos por persona aspirante. En ella, la Comisión de Valoración y Entrevista realizará al menos una pregunta por aspecto, con base en los ejes temáticos establecidos y en la "Guía de apoyo para la realización de entrevistas", herramienta que la DO entregará formalmente antes del inicio de la etapa de entrevistas. Estas jornadas serán grabadas con el apoyo de la UTIE y estarán disponibles en las oficinas de la DO para consulta del CG.

Al finalizar el proceso de entrevista cada integrante de la Comisión de Valoración y Entrevista deberá registrar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista **ANEXO 7**, con el perfil asignado en el "**Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027**". Por lo que deberán imprimir las cédulas y remitirlas a la DO con firma autógrafa para integrarla al expediente correspondiente.

c) Publicación de los resultados de la evaluación curricular y entrevista.

La DO realizará una lista de manera individualizada por cada Consejo, especificando el número de folio, nombre completo y la calificación integral obtenida por cada persona aspirante. Dicha ponderación final será el resultado del promedio aritmético derivado de las evaluaciones individuales y cuantitativas registradas por las dos personas integrantes de la Comisión de Valoración y Entrevista.

En la fecha establecida en el presente Procedimiento y la Convocatoria, a efecto de garantizar los principios de certeza y máxima publicidad, la DO con el auxilio de la UTIE, UTCS y SE, procederá a la publicación de los resultados de la evaluación curricular y entrevista. Esta difusión se efectuará a través del portal web institucional, las redes sociales oficiales y los estrados del IEQROO.

SÉPTIMA ETAPA: Integración y aprobación de los Dictámenes

La DO elaborará una lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos para integrar cada uno de los Consejos, misma que la Presidencia de la COIE remitirá a la Presidencia del CG, listado que incluirá los folios de las Personas aspirantes que hubieran cumplido con los requisitos legales, constitucionales y documentales del presente Procedimiento; por su parte, la Presidencia del CG al recibir el listado de conformidad con el artículo 140, fracción XIX de la LIPEQROO, elaborará el listado con las propuestas de personas a ocupar las presidencias, consejerías electorales, vocalías secretariales, vocalías de Organización, vocalías de Capacitación, suplencias generales y lista de reserva por cada uno de los Consejos, quien enunciativamente tomará en consideración las siguientes medidas:

- Los criterios referidos por el Reglamento, los resultados de todas las etapas y procurará que los Consejos sean integrados de manera paritaria, con perspectiva de género e incluyente, y de contar con las Personas aspirantes necesarias, al menos una persona propietaria de cada Consejo que se haya adscrito como perteneciente a alguno de los grupos de atención prioritaria, establecidos en el apartado de Definiciones del presente Procedimiento.

- Para la integración de los Consejos, en la medida de la posibilidad, se privilegiará, de manera enunciativa más no limitativa, la inclusión de personas parlantes de las lenguas indígenas presentes en dichas demarcaciones.
- Para la designación de las vocalías secretariales, siempre y cuando sea posible, se privilegiará que las personas cuenten con una formación académica vinculada a la materia jurídica, esto derivado de la naturaleza de sus funciones y atribuciones.

La Presidencia del CG, una vez que concluya los listados con las propuestas de integración, los remitirá a la DO para que se realicen los dictámenes que, en su caso, serán presentados para su aprobación a la COIE y, posteriormente al CG.

En el dictamen realizado, la DO ante el supuesto de que no se cuente con el registro de Personas aspirantes pertenecientes a grupos de atención prioritaria, fundará y motivará reglas de excepción a fin de que el CG pueda integrar los Consejos correspondientes con las Personas aspirantes registradas, procurando así salvaguardar, en la medida de lo posible, el desarrollo del PEL 2027. Asimismo, para la integración de los dictámenes la DO y DCP verificarán el cumplimiento de la paridad en todas sus modalidades, perspectiva de género e inclusión.

OCTAVA ETAPA: Designación de las personas integrantes de los Consejos

El CG en la sesión que celebre dentro de los treinta días siguientes al inicio del PEL 2027, con base en la propuesta presentada por la Presidencia del CG, y previo acuerdo de la COIE, aprobará por mayoría calificada el acuerdo relativo a la designación de las personas que integrarán los Consejos del IEQROO.

Una vez concluida la referida sesión, la DO con el auxilio de la UTIE, UTCS y SE, procederá a la publicación del listado con la integración de los Consejos. Esta difusión se efectuará a través del portal web institucional, las redes sociales oficiales y los estrados del IEQROO, así como mediante la inserción de un extracto en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, la DO notificará, vía correo electrónico, a las personas designadas el cargo a desempeñar en el Consejo respectivo.

a. Toma de protesta de las y los servidores electorales designados

El CG en la sesión convocada en su oportunidad, aprobará la designación de las Personas aspirantes que integrarán los Consejos. Posteriormente, en la fecha y hora que se establezca, la Presidencia del CG les tomará la protesta de Ley a las presidencias de los Consejos en las Oficinas Centrales del IEQROO, fecha en la que también iniciará la vigencia de su contrato y asumirán formalmente sus funciones. Los costos de traslado, hospedaje y alimentación derivados de este acto serán previstos por la DO. En casos extraordinarios, la toma de protesta podrá realizarse vía remota.

Por su parte, las presidencias de los Consejos, en las sesiones de instalación de sus respectivos Consejos, les tomarán la protesta de Ley a los demás integrantes de este. Los cargos antes mencionados surtirán efecto a partir de la toma de protesta.

Las funciones de las consejerías electorales y vocalías de Organización y Capacitación de cada uno de los Consejos Distritales y Consejos Municipales concluirán en la última sesión ordinaria de junio. Por su parte, las presidencias y vocalías secretariales finalizarán el 31 de julio, pero en caso de presentarse impugnaciones, sus funciones podrán ser ampliadas conforme al plazo que determine la DO, sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente.

b. Curso de inducción a integrantes de los Consejos

Las áreas técnicas del IEQROO brindarán la capacitación necesaria a las personas que integran los Consejos, con la finalidad de que conozcan las atribuciones, responsabilidades y actividades que desarrollarán en el ejercicio de sus funciones.

IV. Cronograma de Actividades

Actividad	Fecha	Observaciones.
Difusión de la convocatoria	1 de septiembre de 2026	
Habilitación del Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027, para que las personas aspirantes carguen los formatos y la documentación requerida.	3 de septiembre al 10 de noviembre de 2026	El último día, el sistema cierra a las 14:00 horas, tiempo de Quintana Roo.
Asignación de folios a las personas aspirantes que hayan cargado completa y correctamente los formatos y la documentación requerida.	4 de septiembre al 11 de noviembre de 2026	
Ampliación del plazo de habilitación del Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027, para los Consejos donde no se alcance el mínimo de personas aspirantes.	10 de noviembre al 30 de noviembre de 2026	El último día, el sistema cierra a las 14:00 horas, tiempo de Quintana Roo.
Revisión del CG de los expedientes de las personas aspirantes con folio asignado.	12 y 13 de noviembre de 2026	De existir observaciones se notificará por correo electrónico
Publicación de las listas de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos y remisión a los integrantes del CG.	19 de noviembre de 2026	
La DO realizará las compulsas y consultas institucionales pertinentes ante las autoridades correspondiente.	A partir del 19 de noviembre de 2026	Se solicitará la compulsa de todos los aspirantes que hayan obtenido un folio
Reunión de trabajo para la integración de las Comisiones de Valoración y Entrevista.	A más tardar el 19 de noviembre de 2026	
Habilitación del Sistema para el registro de la valoración curricular para quienes integran las Comisiones de Valoración y Entrevista.	19 de noviembre de 2026	
Presentación a la COIE y CG de los cronogramas de sedes y horarios para la entrevista de las personas aspirantes.	A más tardar el 25 de noviembre de 2026.	
Publicación de sedes y horarios de entrevistas	25 de noviembre de 2026.	La sede y horario se publicarán en: www.ieqroo.org.mx

Actividad	Fecha	Observaciones.
Concluye el plazo para la emisión de observaciones por parte del CG sobre el listado de personas aspirantes.	27 de noviembre de 2026.	
Entrevista de las personas aspirantes.	30 de noviembre al 5 de diciembre de 2026	Se realizará a través de herramientas informáticas.
Entrega por parte de las personas integrantes de las Comisiones de Valoración y Entrevista, de los formatos físicos del ANEXO 7, a la DO.	A más tardar el 8 de diciembre de 2026.	
Publicación de los resultados de la evaluación curricular y entrevista.	11 de diciembre de 2026	Se publicará en: www.ieqroo.org.mx
La presidencia de la COIE enviará a la Presidencia del CG la lista de aspirantes idóneos para integrar los Consejos.	A más tardar el 16 de diciembre de 2026	
La Presidencia del CG remite a la DO las propuestas de integración de los Consejos, para la elaboración de los dictámenes que serán puestos a consideración de la COIE y posteriormente al CG.	A más tardar el 15 de enero de 2027	
LA DO y DCP verifican el cumplimiento de paridad e inclusión de grupos de atención prioritaria, en los listados propuestos por la Presidencia del CG.	A más tardar el 22 de enero de 2027	
La COIE aprueba los dictámenes que contiene las propuestas emitidas por la Presidencia del CG para la integración de los Consejos.	A más tardar el 22 de enero de 2027	
El CG aprueba los acuerdos que contiene las propuestas emitidas por la Presidencia del CG para la integración de los Consejos.	A más tardar el 29 de enero de 2027	
Toma de protesta de las Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales.	1 de febrero de 2027	
Instalación de los Consejos Distritales y Municipales para el PEL 2027.	A más tardar el 8 de febrero de 2027.	

Los plazos podrán ser ampliados o modificados por la DO, previa aprobación por escrito de la Presidencia del CG, misma que se hará de conocimiento del CG, así como a las personas aspirantes a través de la página web oficial y redes sociales del IEQROO.

V. Aspectos complementarios

1. De la contratación

Las personas designadas por el CG serán contratadas por el IEQROO. Los requisitos solicitados en la respectiva Convocatoria integrarán de manera idéntica su expediente personal. Para la formalización de la contratación, dicha documentación deberá entregarse de manera física, en su estado original de presentación, sin rayaduras ni enmendaduras, ante la Coordinación Administrativa del Consejo correspondiente, para su resguardo definitivo en la Coordinación de Recursos Humanos adscrita a la DA.

Asimismo, se establece que la fecha de la toma de protesta de ley marcará formalmente el inicio de las funciones, así como el comienzo de los efectos de la contratación y su correspondiente relación laboral y concluirán de la siguiente forma:

Cargo	Inicio	Conclusión
Presidencia	1 de febrero de 2027	31 de julio de 2027
Consejerías Electorales	Sesión de instalación del Consejo	30 de junio de 2027
Vocalía Secretarial	Sesión de instalación del Consejo	31 de julio de 2027
Vocalía de Organización	Sesión de instalación del Consejo	30 junio de 2027
Vocalía de Capacitación	Sesión de instalación del Consejo	30 junio de 2027

La DO podrá solicitar a la DA la ampliación de la contratación de las presidencias y vocalías secretariales de los Consejos correspondientes, cuando existan medios de impugnación sin resolver por las autoridades jurisdiccionales competentes.

2. Percepciones económicas

La remuneración para quienes integren los Consejos Distritales y Consejos Municipales se asignará conforme al siguiente tabulador:

Cargo	Sueldo bruto mensual
Presidencia	\$ 23,490.00
Consejerías Electorales	\$ 22,800.00
Vocalía Secretarial	\$ 22,800.00
Vocalía de Organización	\$ 21,600.00
Vocalía de Capacitación	\$ 21,600.00

El pago se realizará mediante depósito de nómina en las cuentas bancarias habilitadas para tal efecto por la Dirección de Administración del IEQROO, a través de la institución financiera de BBVA o salvo casos extraordinarios mediante la cuenta BANORTE.

3. Integración de las listas de reserva

Las listas de reserva se integrarán con aquellas y aquellos aspirantes que, aun habiendo acreditado las actividades y las etapas del Procedimiento, no fueron designados en algún cargo dentro de cada uno de los Consejos respectivos, pero en caso de generarse vacantes y de que se agoten las Suplencias, podrán hacerlo en orden de prelación con respecto a la calificación general obtenida, de acuerdo con el género que se requiera, y de ser posible con aspirantes que pertenezcan a alguno de los grupos de atención prioritaria si fuese el caso que la vacante fue generada por algún funcionario con esta característica.

La integración de las listas de reserva será generada y diferenciada por cada Consejo, con base en la sección electoral que corresponda al municipio o distrito local por el que participó la Persona aspirante.

4. Suplencias

En caso de que se genere alguna vacante, la DO realizará el corrimiento de los cargos designados, respetando de ser posible, la prelación, la paridad de género y la inclusión de grupos de atención prioritaria. El orden de prelación se entiende como el recorrido de las personas propietarias hacia los cargos de mayor jerarquía al de su nombramiento, de acuerdo con lo siguiente:

a. Consejerías

Cuando la vacante se genere por la ausencia definitiva de una **consejería electoral**, la sustitución se realizará con el corrimiento interno y continuará sucesivamente hasta que la vacante recaiga en el último cargo de las consejerías con la suplencia general, mientras que, la suplencia general vacante se ocupará con la lista de reserva, respetando en la medida de lo posible los criterios establecidos para ello. En caso necesario, se seleccionará a la o el suplente del mismo género de quien dejó originalmente el cargo.

En caso de vacantes en las presidencias de los Consejos, el CG convocará a sesión extraordinaria de carácter urgente, para que la persona designada tome la Protesta de Ley, pudiendo celebrarse dicho acto de forma virtual.

b. Vocalías

Para el caso de que la vacante se genere por la ausencia definitiva de una de las **tres vocalías**, la sustitución se realizará, con la suplencia general respetando de ser posible, la prelación, la paridad de género y la inclusión de grupos de atención prioritaria. Si la ausencia definitiva es de la vocalía secretarial la sustitución se realizará, en primer término, con la suplencia general que cuente con perfil jurídico, de no contar con este, se nombrará la suplencia general con el perfil más acorde a las funciones de la vocalía.

c. Consideraciones generales.

Cuando una persona designada decline formalmente a ocupar el cargo superior por causas debidamente justificadas, se podrá saltar dicho lugar en el orden de prelación, siempre que se garantice que quien asuma la titularidad cumpla con los principios de paridad e inclusión vigentes.

Cuando no sea posible cubrir las vacantes conforme a lo previamente citado, o al agotarse las opciones de corrimiento y suplencia, la DO someterá a consideración del CG a la ciudadanía que integra las listas de reserva del Consejo que corresponda.

La DO notificará de manera inmediata a la COIE y al CG sobre cualquier ajuste en la integración de los Consejos. En todos los casos, la DO garantizará que la persona designada para cubrir la suplencia cumpla con el principio de imparcialidad.

5. Remoción de personas integrantes de los Consejos

El CG podrá remover a las presidencias, consejerías electorales y vocalías, de los Consejos, de conformidad con las disposiciones aplicables y deberá estar debidamente fundado y motivado, en estricta observancia de las garantías de legalidad, transparencia y debido proceso, de quienes sean personas sujetas a dichos actos.

La solicitud de remoción será dirigida a la COIE para su análisis y, en su caso, someterlo a consideración de la Presidencia del CG para su desahogo en sesión del CG, dicha solicitud podrá ser presentada por la DO, alguna de las Consejerías que integran el CG, así como de la mayoría de quienes integran el Consejo Distrital o Consejo Municipal del IEQROO, según sea el caso.

6. Protección de datos personales

A efecto de garantizar el tratamiento legítimo, controlado e informado de los datos personales proporcionados por las y los aspirantes, así como salvaguardar su derecho a la privacidad y evitar su tratamiento para finalidades distintas a las que originaron su entrega, el IEQROO asume la obligación de guardar estricta confidencialidad sobre dicha información, absteniéndose de divulgarla, transmitirla o hacerla pública.

Lo anterior, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1 y 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los correlativos 1, 2 y 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

7. Medios oficiales de notificación

El sistema informático utilizado para el registro, la página web oficial y los estrados serán los medios de comunicación que el IEQROO utilizará para notificar a las y los aspirantes de cualquier situación relativa a las diferentes etapas de la Convocatoria.

8. Ampliación de la convocatoria

En aquellos Consejos en los que la cantidad de aspirantes no sea suficiente para cubrir el número requerido para conformar las propuestas establecidas en la Convocatoria, la DO tomará las medidas necesarias para ampliar el período de inscripción de las y los aspirantes. En caso de que el periodo no sea suficiente, la DO podrá ampliarlo hasta obtener la totalidad de los cargos necesarios.

9. Evaluación de desempeño de los integrantes de los órganos desconcentrados

Con fundamento en el artículo 156, fracción VI de la LIPEQROO, las y los funcionarios electorales que integren los Consejos, previo a la conclusión de los contratos, serán sometidos a una evaluación de desempeño de acuerdo con las funciones propias del encargo, Dicha evaluación será cualitativa y/o cuantitativa, multidisciplinaria y aplicada por las diferentes áreas técnicas del IEQROO; para ello, la JG en su oportunidad, aprobará los Lineamientos respectivos.

Las Consejerías Electorales del CG que requieran consultar las evaluaciones de desempeño de Personas aspirantes que hubieren estado en funciones durante los procesos electorales 2024 y 2025, deberán solicitarlas mediante oficio o correo electrónico a la DO⁵. La información se compartirá por medios electrónicos bajo estrictas medidas de protección y uso exclusivo para los fines de este procedimiento. La información proporcionada solo tendrá carácter orientador.

10. Casos no previstos

Todo lo no previsto en el Procedimiento será analizado en primera instancia por la DO, en caso de asuntos logísticos aplicará las medidas necesarias y estrategias alternas para su solución, mismas que notificará de forma inmediata a las Consejerías Electorales integrantes del CG; de ser asuntos normativos estos serán analizados y resueltos por la COIE.

⁵ Aprobados mediante acuerdos IEQROO/JG/A-025-2024 en fecha 3 de julio de 2024 e IEQROO/JG/A-029-2025 en fecha 29 de julio de 2025.

VI. Anexos

ANEXO 1

Con fundamento en los artículos 171, 172 y 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y lo establecido en la sección segunda, título primero, capítulo cuarto, del libro segundo del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se emite la siguiente:

Solicitud de registro como aspirante a ocupar la presidencia, consejerías electorales y vocalías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo			
Nombre(s):		Apellido Paterno:	
Apellido Materno:			
Fecha de nacimiento:		Años cumplidos:	
Género:			
Pertenezco a un grupo de atención prioritaria:		¿Habla alguna lengua indígena?	
Sí o No ¿Cuál?		Sí o No ¿Cuál?	
¿Ha formado parte de algún Consejo Distrital o Municipal del IEQROO en procesos electorales anteriores?			
Año del Proceso:		Cargo:	
Domicilio (el que se encuentra registrado en la Credencial de Elector)			
Calle/Avenida	Número exterior	Número Interior	Código postal
Colonia	Localidad	Sección Electoral	Municipio
Teléfono de contacto:		Correo electrónico registrado en el SRA:	
Con base en la sección electoral _____ de mi credencial para votar vigente, solicito ser considerada una persona aspirante a ocupar la presidencia, una consejería electoral o una de las vocalías del Consejo [Distrital/Municipal] _____, con cabecera en la ciudad de _____. Lo anterior, en cumplimiento de las bases de la Convocatoria Pública aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo para el Proceso Electoral Local 2027. _____ Quintana Roo a _____ de _____ de 2026			

Nombre

Firma

ANEXO 2

Carta bajo protesta de decir verdad de cumplimiento de requisitos

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE QUINTANA ROO
PRESENTE

Quien suscribe: [Nombre completo de la persona aspirante], por mi propio derecho y en pleno ejercicio de mis facultades, declaro bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos previstos en los artículos 130, 172 y 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como en lo estipulado en la Convocatoria Pública para la designación de las presidencias, consejerías electorales y vocalías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo, para el Proceso Electoral Local 2027.

- 1) Tener la ciudadanía mexicana, que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- 2) Tener más de 25 años de edad al día de la designación, y tener residencia efectiva en la entidad y por lo menos de dos años en el Municipio o en el Distrito Electoral de que se trate, según corresponda, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- 3) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones y poseer al día de la designación, como mínimo el nivel académico de Bachillerato;
- 4) No haber sido registrada como persona candidata a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
- 5) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación,
- 6) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial, ni estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- 7) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular del Poder Ejecutivo de una entidad federativa, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- 8) No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, feminicidio, la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar o doméstica, violencia obstétrica, violación a la intimidad sexual, violencia vicaria o demás conductas antijurídicas semejantes o equiparables; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
- 9) No ser declarada persona deudora alimentaria morosa.

Manifiesto mi consentimiento expreso para que el Instituto Electoral de Quintana Roo, en ejercicio de sus facultades de verificación y bajo el principio de certeza, realice las gestiones, consultas y compulsas necesarias ante las autoridades administrativas, judiciales o registrales competentes, a fin de validar la veracidad de la información y documentación proporcionada. Reconozco que cualquier omisión o falsedad en mi declaración será motivo suficiente para la cancelación de mi registro o, en su caso, la revocación del cargo, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.

Protesto lo necesario

_____, Quintana Roo a _____ de _____ de 2026

Nombre

Firma

ANEXO 3
"CURRICULUM VITAE "VERSIÓN PÚBLICA"
DATOS GENERALES

NOMBRE:	
NACIONALIDAD:	
SEXO:	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE PROFESIONISTAS (EN SU CASO):	

ESCOLARIDAD

PERIODO DE INICIO (Año)	CONCLUSIÓN o ESTUDIANDO	INSTITUCIÓN ACADÉMICA	CARRERA CURSADA O ESTUDIANDO	DOCUMENTO QUE LO ACREDITA

EXPERIENCIA LABORAL

PERIODO DE INICIO (dd/mm/aa)	PERIODO DE CONCLUSIÓN (dd/mm/aa)	DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN O EMPRESA	CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO	CAMPO DE EXPERIENCIA

DIPLOMADOS

FECHA (aaaa)	NOMBRE DEL DIPLOMADO:	INSTITUTO QUE ORGANIZA:	DOCUMENTO QUE LO ACREDITA

CURSOS, CONFERENCIAS, TALLERES, ETC

FECHA (aaaa)	NOMBRE DEL CURSO, CONFERENCIA, TALLER, ETC	INSTITUTO QUE ORGANIZA:	DOCUMENTO QUE LO ACREDITA

FIRMA

Chetumal, Quintana Roo a _____ de _____ de 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

El IEQROO, con domicilio ubicado en la Avenida Calzada del Centenario # 680 entre Cedro y Ciricote, Colonia Isabel Tenorio, código postal 77010, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

ANEXO 4

Resumen curricular

Nombre(s):

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

--	--	--

Formación Profesional: Bachiller, Carrera Técnica, Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, Doctorado, etc.

--

Trayectoria Laboral: Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.

--

_____ Quintana Roo a _____ de _____ de 2026

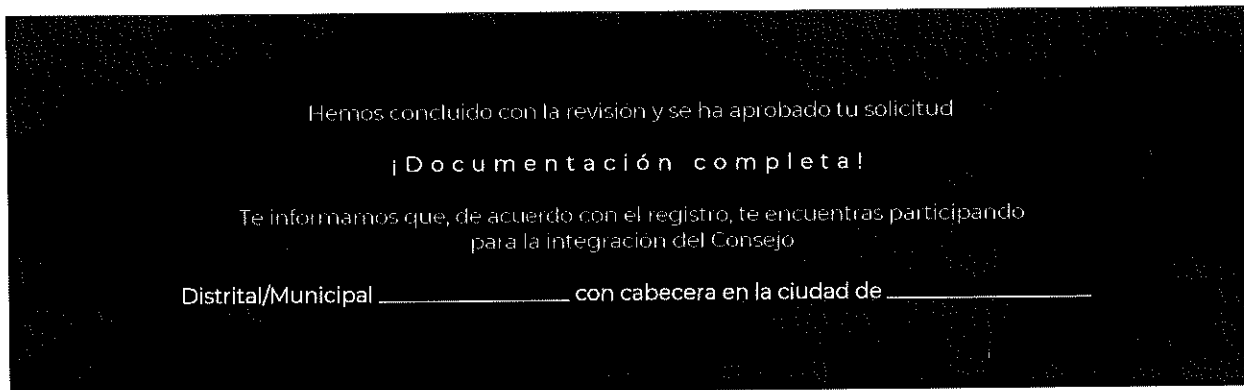
Firma

[Handwritten signature]

ANEXO 5

Comprobante de registro electrónico con folio

C. _____ has quedado registrado para participar en el proceso de designación de las presidencias, las consejerías electorales y las vocalías, de los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto para el PEL2027.



Para continuar con el proceso, te recomendamos conservar el siguiente:

FOLIO:

Fecha de expedición: _____

Formar parte de un Consejo es una oportunidad de crecimiento profesional en el que contribuyes al fortalecimiento de la democracia de Quintana Roo.

ANEXO 6

Cédula de revisión de expedientes

Fecha: _____

Folio de la persona aspirante: _____

Nombre de la persona aspirante: _____

Documentación cargada en el "Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027" (marcar con una X)			
Solicitud de registro (ANEXO 1)		Comprobante que acredite la vigencia de la credencial para votar generado por el sistema del INE	
Declaración bajo protesta de decir verdad (ANEXO 2)		Comprobante de domicilio	
Currículum Vitae (ANEXO 3)		Constancia de residencia	
Resumen curricular (ANEXO 4)		Comprobante de estudios	
Acta de nacimiento		Documentos soporte con valor curricular	
Fotografía digital		Constancia de no inhabilitación	
Escrito de aspiración al cargo		Constancia de no ser persona deudora alimentaria morosa	
Credencial para votar		Constancia de situación fiscal	
		CURP	

_____, Quintana Roo a _____ de _____ de 2026

Revisó

Nombre, cargo y firma de la
persona servidora electoral (1)

Nombre, cargo y firma de la
persona servidora electoral (2)

ANEXO 7

Cédula de valoración curricular y entrevista

Fecha: _____

Folio de la persona aspirante: _____

Nombre de la persona aspirante: _____

Pertenece a un grupo de atención prioritaria: _____

Habla alguna lengua indígena: _____

Criterios para la valoración curricular		
Valoración académica y social	Puntuación máxima	Puntuación obtenida
Grado de estudios - Maestría y/o Doctorado (10 puntos) - Acta de examen profesional (10 puntos) - Título o cedula profesional (10 puntos) - Certificado de conclusión (9.5 puntos) - Carta de pasante (9.5 puntos) - Licenciatura (9 puntos) - Acta de examen profesional (9 puntos) - Título o cedula profesional (9 puntos) - Certificado de conclusión (8.5 puntos) - Carta de pasante (8.5 puntos) - Carrera Técnica superior (8 puntos) - Bachillerato (7 puntos)	10 puntos	
Conocimientos de la materia electoral	15 puntos	
Prestigio público y profesional	5 puntos	
Participación comunitaria o ciudadana	5 puntos	
Compromiso democrático	5 puntos	
Total	40 puntos	

Entrevista	Puntuación máxima	Puntuación obtenida
Conocimiento de la materia electoral	12 puntos	
Imparcialidad, independencia y compromiso democrático	12 puntos	
Profesionalismo	12 puntos	
Trabajo en equipo	12 puntos	
Liderazgo y Negociación	12 puntos	
Total	60 puntos	

Consejería electoral

Nombre y firma

C O N V O C A T O R I A

PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS, CONSEJERÍAS ELECTORALES Y VOCALÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRICTALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2027

De conformidad con la normatividad aplicable establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como en el Procedimiento para el reclutamiento, selección y designación de las presidencias, consejerías electorales y vocallas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo, para el Proceso Electoral Local 2027 (en adelante el Procedimiento), el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante CG):

C O N V O C A

A la ciudadanía quintanarroense con residencia en los distritos electorales locales uninominales y municipios en el Estado de Quintana Roo, a participar en el proceso para la selección y designación de las personas que integrarán los 15 consejos distritales y 4 consejos municipales a instalar por el Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante Instituto) para el Proceso Electoral Local 2027 (en adelante PEL 2027), de conformidad con las siguientes:

BASES

Las personas aspirantes se postularán para integrar uno de los 15 Consejos Distritales o 4 Consejos Municipales del Instituto (en adelante Consejos) de acuerdo con la sección electoral registrada en su credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), y deberán sujetarse a las disposiciones consideradas en el Procedimiento para ocupar una de las 19 presidencias, 76 consejerías electorales, 19 vocallas secretariales, 19 vocallas de organización y 19 vocallas de capacitación, así como 57 suplencias generales; cuya convocatoria estará disponible en la página institucional www.iegroo.org.mx

REQUISITOS

La ciudadanía quintanarroense interesada en integrar los Consejos del IEQROO para el PEL 2027 deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 130, 172 y 173 de la LIEQROO. Al participar en este proceso, el CG a propuesta de su Presidencia, determinará discrecionalmente el cargo a ocupar:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- II. Tener más de 25 años de edad al día de la designación, y tener residencia efectiva en la entidad y por lo menos de dos años en el Municipio o en el Distrito Electoral de que se trate, según corresponda, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- III. Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones y poseer al día de la designación, como mínimo el nivel académico de Bachillerato;
- IV. No haber sido registrada como persona candidata a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
- V. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencia, ni estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- VII. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular del Poder Ejecutivo de una entidad federativa, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- VIII. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, feminicidio, la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar o doméstica, violencia obstétrica, violación a la intimidad sexual, violencia vicaria o demás conductas antijurídicas semejantes o equiparables; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
- IX. No ser declarada persona deudora alimentaria morosa.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN CARGAR LAS PERSONAS ASPIRANTES AL "SISTEMA DE REGISTRO DE ASPIRANTES: CONSEJOS 2027"

- 1) Solicitud de registro con firma autógrafa, ANEXO 1;
- 2) Declaración bajo protesta de decir verdad, ANEXO 2;
- 3) Currículum Vitae, registro con firma autógrafa, ANEXO 3;
- 4) Acta de nacimiento;
- 5) Fotografía digital;
- 6) Escrito de aspiración al cargo;
- 7) Credencial para votar vigente;
- 8) Comprobante de la vigencia de la credencial descargado del sistema del INE;
- 9) Comprobante de domicilio;
- 10) Constancia de residencia de la Secretaría General del Ayuntamiento respectivo;
- 11) Comprobante de estudios máximos;
- 12) Documentos soporte con valor curricular;
- 13) Constancia de no inhabilitación para desempeñar cargo o puesto público;
- 14) Constancia de no ser persona deudora alimentaria morosa;
- 15) Constancia de situación fiscal;
- 16) Clave Única de Registro de Población (CURP).

PERIODO PARA REGISTRAR SU INFORMACIÓN EN EL "SISTEMA DE REGISTRO DE ASPIRANTES: CONSEJOS 2027"

Las personas interesadas deberán registrarse en el "Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027", disponible a partir del 03 de septiembre de 2026 hasta las 14:00 horas del 10 de noviembre de 2026, en el siguiente enlace:

<https://iegroo.org.mx/ver/consejos2027>

En el referido enlace, las personas interesadas serán las responsables de generar su usuario y contraseña señalando una cuenta de correo electrónico personal, a la que invariablemente deberán tener acceso, para los procesos de validación.

En caso de que las personas interesadas tengan dudas o requieran de apoyo para registrarse podrán comunicarse a la Dirección de Organización (en adelante DO) a los teléfonos (983) 832 19 20 y (983) 832 89 99, ext. 101, de lunes a viernes de 09:00 horas a 16:00 horas.

Consulta nuestro aviso de privacidad en: <https://www.iegroo.org.mx/aviso.html>

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN

El Procedimiento vía Convocatoria se dividirá en las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: Emisión y difusión de la convocatoria;
SEGUNDA ETAPA: Registro en línea de las personas aspirantes;
TERCERA ETAPA: Conformación de los expedientes y asignación de folios;
CUARTA ETAPA: Revisión de los expedientes por el CG;
QUINTA ETAPA: Elaboración y observación de las listas de las personas aspirantes;
SEXTA ETAPA: Valoración curricular y entrevista a las personas aspirantes;
SÉPTIMA ETAPA: Integración y aprobación de los Dictámenes;
OCTAVA ETAPA: Designación de las personas integrantes de los Consejos

PLAZOS DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN

Del 4 de septiembre al 11 de noviembre de 2026, la DO realizará la revisión y verificación de la documentación cargada al "Sistema de Registro de Aspirantes: Consejos 2027" por cada una de las personas aspirantes, y en su caso, asignará los folios a quienes hayan cumplido con los requisitos. Por su parte, el 12 y 13 de noviembre de 2026 el CG realizará la revisión de los documentos de las personas aspirantes con folio. Por lo que, el 19 de noviembre de 2026, la DO enviará al CG una lista por Consejos que contendrá el folio, nombre, si pertenece o no a un grupo de atención prioritaria y género de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos en mención, así como una relación con el folio especificando el o los requisitos no satisfechos, las cuales, en misma fecha, se difundirán en la página web oficial, redes sociales y en los estrados del Instituto.

La entrevista de las personas aspirantes se llevará a cabo el 30 de noviembre al 5 de diciembre de 2026, en las sedes que determine la DO, para ello la Secretaría Ejecutiva (en adelante SE), Unidad Técnica de Informática y Estadística (en adelante UTIE) y Unidad Técnica de Comunicación Social (en adelante UTCS) publicarán en la página web oficial, redes sociales y en los estrados del Instituto, las sedes y horarios que correspondan.

Los resultados obtenidos por cada persona aspirante sobre la valoración curricular y entrevista se publicarán en la página web oficial, redes sociales y en los estrados del Instituto a más tardar el 11 de diciembre de 2026.

A más tardar el 16 de diciembre de 2026, la presidencia de la Comisión de Organización Informática y Estadística (en adelante COIE) enviará a la Presidencia del CG una lista de las personas aspirantes que cumplieron con todas las etapas de la Convocatoria y Procedimiento para integrar cada uno de los Consejos, anexando los folios de las personas aspirantes que hubieran cumplido con los requisitos legales, constitucionales y documentales, para que, con lo dispuesto en el artículo 140, fracción XX proponga al CG los nombramientos de quienes integrarán los Consejos del PEL 2027.

El CG del Instituto, a más tardar el 29 de enero de 2027, en sesión aprobó los acuerdos de designación de las personas aspirantes que integrarán los Consejos, en fecha 1 de febrero las designaciones de los Consejos rendirán la Protesta de Ley en las instalaciones del Instituto, por lo que los costos de traslado, hospedaje y alimentación serán previstos por el Instituto. En caso extraordinario podrá realizarse vía remota.

Por su parte, las presidencias de los Consejos, en las sesiones de instalación de sus respectivos Consejos que se llevarán a cabo a más tardar el 8 de febrero de 2027, les tomarán la protesta de Ley a los demás integrantes de estos.

NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN

A más tardar el 29 de enero de 2027, la DO gestionará con la SE, UTIE y UTCS la publicación en la página web oficial, las redes sociales y en los estrados del Instituto, la lista de la integración de los 19 Consejos, las suplencias generales y listas de reserva respectivas.

PERCEPCIONES ECONÓMICAS

La remuneración de los cargos, por sueldo bruto mensual serán:

Presidencia: \$ 23,490.00
Consejería Electoral: \$ 22,800.00
Vocalla Secretarial: \$ 22,800.00
Vocalla de Organización: \$ 21,600.00
Vocalla de Capacitación: \$ 21,600.00

Los cargos antes mencionados surtirán efecto a partir de la toma de protesta. Su conclusión se sujetará a lo siguiente: las Consejerías Electorales, así como las Vocallas de Organización y de Capacitación, cesarán en sus funciones con la última sesión ordinaria del mes de junio de 2027; en tanto, las Presidencias y Vocallas Secretariales concluirán el 31 de julio de 2027 o, de existir alguna impugnación pendiente, hasta que la autoridad jurisdiccional competente la resuelva, en definitiva.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A efecto de regular el tratamiento legítimo, controlado e informado y garantizar la privacidad de la información personal proporcionada por las y los aspirantes, y con ello evitar su uso con fines distintos a los que motivaron su entrega, el Instituto se compromete a no divulgar, ni dar a conocer dicha información, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1 y 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los correlativos 1, 2 y 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

ASUNTOS NO PREVISTOS

Todo lo no previsto en el Procedimiento será analizado en primera instancia por la DO, en caso de asuntos logísticos aplicará las medidas necesarias y estrategias alternativas para su solución, mismas que notificará de forma inmediata a las Consejerías Electorales del Consejo General, de ser asuntos normativos estos serán analizados y resueltos por la COIE.

GUÍA INFORMATIVA DE ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Proceso Electoral Local 2027



Como integrante del Consejo Distrital o Municipal del IEQROO tendrás las atribuciones establecidas en los Artículos 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, mismas que a continuación se enlistan:

ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

Consejos Distritales

1. Velar por la observancia de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (LIPLEQROO), y de los acuerdos y resoluciones del Consejo General;
2. Recibir, en su caso, las quejas o denuncias que se presenten del procedimiento especial sancionador, mismas que deberán remitir de forma inmediata a la Dirección Jurídica del Instituto Estatal;
3. Registrar cuando proceda, los nombramientos de las personas representantes que los partidos políticos y las candidaturas independientes acrediten para la jornada electoral;
4. Entregar a las Presidencias de las Mesas Directivas, a través de las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales de las casillas, la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
5. Realizar los cómputos distritales y/o municipales de las elecciones que correspondan;
6. Expedir, en los términos de la presente Ley, la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la fórmula de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa que haya triunfado;
7. Enviar a las instancias correspondientes los expedientes electorales, cuya integración les impone la presente Ley;
8. Registrar a las personas representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes que se acrediten ante el propio órgano;
9. Recibir y resolver las solicitudes de registro de fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa;
10. Cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General;
11. Intervenir, conforme al presente ordenamiento, dentro de sus respectivos Distritos, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
12. Recibir del Instituto Estatal los recursos económicos y materiales necesarios y suficientes para el desempeño de sus funciones;
13. Recibir del Instituto Estatal, la cartografía de las secciones electorales, el proyecto para la ubicación de casillas y las listas nominales de electores;
14. Recibir del Instituto Estatal la propuesta conteniendo el número y la ubicación de las casillas;
15. Revisar la ubicación de casillas propuesta por el Instituto Estatal y proponer las modificaciones pertinentes, en su caso;
16. Recibir de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas los paquetes electorales que contengan la documentación y el expediente relativo a la

- elección de Gubernatura del Estado, Diputadas y Diputados, e integrantes de los Ayuntamientos;
17. Remitir, en su caso, a los Consejos Distritales encargados de la elección municipal, los paquetes electorales que contengan la documentación y el expediente relativo a la elección de Ayuntamientos, en un plazo que en ningún caso podrá ser superior a veinticuatro horas;
 18. Recibir los medios de impugnación que se presenten en contra de los actos o resoluciones y remitirlos a la autoridad competente para su resolución, en términos de lo establecido en la Ley de Medios;
 19. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral;
 20. Cumplir con los programas que determine la Junta General;
 21. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y lineamientos relativos a la propaganda electoral;
 22. Recibir, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de registro como personas observadoras electorales.
 23. Recibir, revisar y verificar la documentación y material electoral que el Instituto Estatal envíe al Consejo Distrital o Municipal.
 24. Las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Ley de Medios, el Reglamento de Sesiones del Instituto, el Reglamento Interno del Instituto, el Consejo General, la Junta General y demás normatividad aplicable.

Consejos Municipales

1. Velar por la observancia de esta Ley y de los acuerdos y resoluciones del Consejo General;
2. Recibir, en su caso, las quejas y/o denuncias que se presenten del procedimiento especial sancionador, mismas que deberán remitir de forma inmediata a la Dirección Jurídica del Instituto Estatal;
3. Publicar las listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla;
4. Vigilar la oportuna y legal instalación de las mesas directivas de casilla;
5. Intervenir, conforme a esta Ley, dentro de su competencia, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
6. Recibir y resolver las solicitudes de registro de planillas de candidaturas a integrar los Ayuntamientos;
7. Registrar a las personas representantes que los partidos políticos y las candidaturas independientes acrediten ante el propio órgano;
8. Desahogar las peticiones y consultas que les sometan a la ciudadanía, personas candidatas y partidos políticos, en relación con el desarrollo del proceso electoral, cuando sea de su competencia;
9. Realizar el cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento que corresponda.

10. Expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección municipal.
11. Enviar a las instancias correspondientes los expedientes electorales, cuya integración les impone la presente Ley, y
12. Las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Ley de Medios, el Reglamento de Sesiones del Instituto, el Reglamento Interno del Instituto, el Consejo General, la Junta General y demás normatividad aplicable.

A los Consejos Municipales les serán aplicables, en lo conducente y en su esfera de competencia, las atribuciones conferidas a los Consejos Distritales.

Adicionalmente, y dependiendo del cargo al que aspire, tendrás las siguientes atribuciones establecidas en los Artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y Artículos 6, 7, 8 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Quintana Roo.; además de las que se deriven de la normativa que se emita al efecto por parte de las instancias competentes del propio Instituto y del Reglamento de Elecciones.



Presidencia del Consejo Distrital o Municipal

Área/Adscripción	Consejo Distrital o Municipal Electoral
Cuerpo	Directivo
Nivel de Puesto	IEQ001-E
Percepciones Brutas del Cargo	\$23,490.00

REQUERIMIENTO PARA OCUPAR EL CARGO:

Escolaridad	Nivel de Estudios:	Bachillerato (Estudio Mínimo)
	Grado de Avance:	Diploma, Constancia, Pasante/Certificado/Titulado
	Área Académica:	Indistinta

*La ciudadana o el ciudadano que desee participar para ocupar dicho cargo deberá ser mayor de 25 años y contar con residencia mínima de 2 años en el Municipio o en el Distrito de que se trate, según corresponda.

COMPETENCIAS REQUERIDAS:

Clave	Técnicas
- Visión Institucional. - Habilidades directivas. - Iniciativa Personal. - Ética. - Manejo de la Adversidad.	- Liderazgo. - Negociación. - Trabajo en Equipo. - Capacidad de respuesta bajo presión. - Manejo de grupos.

FUNCIONES:

1. Presidir la Junta Distrital o Municipal Ejecutivas, según corresponda;
2. Coordinar las vocalías y distribuir entre ellas los asuntos que les correspondan;
3. Vigilar en su jurisdicción, que se ejecuten los programas de capacitación electoral, y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en su caso;
4. Verificar que se publique la integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla, en los términos de esta ley y las disposiciones generales del Instituto Nacional, e informar de la publicación al Consejo General, en su caso;
5. Gestionar y, en su caso, proveer a las vocalías, los elementos necesarios para el cumplimiento de las tareas encomendadas;
6. Informar al Consejo Distrital o Municipal, según corresponda, sobre el desarrollo de sus actividades, y someter a consideración del mismo los asuntos de su competencia, y
7. Asistir a las sesiones y participar en ellas con derecho a voz y voto;

8. Aprobar el proyecto del orden del día que le presente la Secretaría;
9. Convocar a sesiones;
10. Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para la adecuada realización de las sesiones;
11. Declarar el inicio y conclusión de la sesión, además de decretar los recesos necesarios durante su desarrollo;
12. Participar en la discusión de los asuntos, contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate, de conformidad con el orden de participantes enlistados previo al inicio de cada ronda de intervención.
13. Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;
14. Conceder el uso de la palabra a las personas participantes en el orden en que le sea solicitado, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento;
15. Consultar si los asuntos a tratar han sido suficientemente discutidos;
16. Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen;
17. Solicitar a la Vocalía Secretarial, someta a votación y registre la votación de los proyectos de acuerdos y resoluciones;
18. Solicitar a la Secretaría, cuando por acuerdo del órgano colegiado correspondiente, se considere necesario, el dar lectura a documentos, informes, acuerdos y resoluciones;
19. Conceder el uso de la voz a los y las Titulares de Áreas, del Órgano Interno, o Vocales, según corresponda, a fin de que informen sobre las actividades de sus respectivos ámbitos de competencia, cuando así se apruebe por el órgano colegiado que corresponda;
20. Mantener o llamar al orden en las sesiones, utilizando, en su caso, las medidas de apremio que se estimen conducentes;
21. Declarar, por caso fortuito o fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de alguna sesión;
22. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos previamente distribuidos que forman parte del orden del día;
23. Emitir su voto respecto a las propuestas o los proyectos de acuerdos o resoluciones que se sometan a consideración en los términos previstos en el presente Reglamento y tener voto de calidad en caso de empate de la votación;
24. Excusarse de forma razonada, fundada y motivada, de conocer de algún asunto en que tenga interés personal, por relaciones de parentesco o negocios, amistad estrecha o enemistad que pueda afectar la imparcialidad en su desempeño;
25. Firmar, junto con la Vocalía Secretarial, previa aprobación, las actas de las sesiones, así como todos los acuerdos y resoluciones que se aprueben;
26. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones, y demás determinaciones adoptadas;
27. Tomar la protesta a los integrantes del cuerpo colegiado que corresponda;
28. Designar a una Consejería Electoral para suplir sus ausencias momentáneas en las sesiones del Consejo General o de los Consejos;

29. Vigilar y coordinar el cumplimiento de las actividades de planeación y capacitación, simulacros y demás acciones inherentes a la organización de las sesiones de cómputo de las elecciones correspondientes.
30. Emitir en tiempo y forma los informes correspondientes a las acciones de organización, desarrollo y finalización de las sesiones de cómputo de las elecciones.
31. En los Consejos, salvaguardar los paquetes electorales desde su recepción en la sede del Consejo Distrital o Municipal al término de la Jornada electoral para su cómputo y hasta la conclusión del Proceso Electoral, que corresponda;
32. En los Consejos, informar de manera inmediata a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, sobre la realización de los recuentos de votos, sean parciales o total, según corresponda, respecto del cómputo de votos de las elecciones correspondientes;
33. En los Consejos, durante las sesiones de cómputo de las elecciones, ordenar la creación de Grupos de Trabajo y puntos de recuentos de votos, en su caso;
34. Vigilar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones de la vocalía secretarial y de los grupos de trabajo, así como de los puntos de recuento de votos durante las sesiones de cómputo de las elecciones.
35. En su caso, proponer la votación en bloque de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones;
36. Vigilar la aplicación del presente Reglamento; y
37. Las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Ley de Medios, el Reglamento de Sesiones del Instituto, el Reglamento Interno del Instituto, el Consejo General, la Junta General y demás normatividad aplicable.

Consejería Electoral Distrital o Municipal

Área/Adscripción	Consejo Distrital o Municipal Electoral
Cuerpo	Directivo
Nivel de Puesto	IEQ002-E
Percepciones Brutas del Cargo	\$22,800.00

REQUERIMIENTO PARA OCUPAR EL CARGO:

Escolaridad	Nivel de Estudios:	Bachillerato (Estudio Mínimo)
	Grado de Avance:	Diploma, Constancia, Pasante/Certificado/Titulado
	Área Académica:	Indistinta

*La o el ciudadana/o que desee participar para ocupar dicho cargo deberá ser mayor de 25 años y residencia mínima de 2 años en el Municipio o en el Distrito de que se trate, según corresponda.

COMPETENCIAS REQUERIDAS:

Clave	Técnicas
- Visión Institucional. - Iniciativa Personal. - Ética. - Manejo de Conflictos. - Integración a equipos de trabajo.	- Toma de Decisiones. - Capacidad de Negociación y Colaboración. - Capacidad de respuesta bajo presión.

FUNCIONES:

- Asistir a las sesiones y participar en ellas con derecho a voz y voto;
- Integrar el Consejo General o los Consejos respectivos o las Comisiones para resolver los asuntos de su competencia;
- Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate, de conformidad con el orden de participantes enlistados previo al inicio de cada ronda de intervención;
- Emitir su voto respecto a las propuestas o los proyectos de acuerdos o resoluciones que se sometan a consideración en los términos previstos en el presente Reglamento;
- Manifestar libremente sus opiniones, ideas o puntos de vista, sobre los temas que se traten, de manera pacífica y respetuosa;
- Ser convocadas y convocados oportunamente a las sesiones y recibir la documentación correspondiente;
- Contribuir al buen desarrollo de las sesiones;
- Formular las observaciones pertinentes a los proyectos de las actas de sesiones dentro del plazo establecido en el presente Reglamento;

9. Firmar las actas de sesión, previa aprobación de las mismas;
10. Solicitar a la Presidencia, la inclusión de algún asunto en particular dentro del orden del día, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;
11. Solicitar a la Vocalía Secretarial, la información y documentación necesaria para la comprensión y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día;
12. Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión;
13. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones;
14. Excusarse de forma razonada, fundada y motivada, de conocer de algún asunto en que tenga interés personal, por relaciones de parentesco o negocios, amistad estrecha o enemistad que pueda afectar la imparcialidad en su desempeño;
15. Coadyuvar en el cumplimiento de las actividades de planeación y capacitación, simulacros y demás acciones inherentes a la organización de las sesiones de cómputo de las elecciones correspondientes.
16. En los Consejos, integrar en materia de cómputos los Grupos de Trabajo que determine la Presidencia y desarrollar las actividades inherentes conforme a la normativa aplicable;
17. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los grupos de trabajo, así como de los puntos de recuento de votos durante las sesiones de cómputo de las elecciones.
18. Solicitar a la Presidencia, llamar al orden en las sesiones;
19. Las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Ley de Medios, el Reglamento Interno del Instituto, el Consejo General y la Junta General y demás normatividad aplicable.

Vocalía Secretarial.

Área/Adscripción	Consejo Distrital o Municipal Electoral
Cuerpo	Directivo
Nivel de Puesto	IEQ003-E
Percepciones Brutas del Cargo	\$22,800.00

REQUERIMIENTO PARA OCUPAR EL CARGO:

Escolaridad	Nivel de Estudios:	Licenciatura en Derecho (preferentemente)
	Grado de Avance:	Diploma, Constancia, Pasante/Certificado/Titulado
	Área Académica:	Derecho

*La o el ciudadana/o que desee participar para ocupar dicho cargo deberá ser mayor de 25 años y residencia mínima de 2 años en el Municipio o en el Distrito de que se trate, según corresponda.

COMPETENCIAS REQUERIDAS:

Clave	Técnicas
• Visión Institucional. • Iniciativa Personal. • Ética. • Manejo de Conflictos.	• Planeación y Organización. • Toma de Decisiones. • Capacidad de Negociación y Colaboración. • Capacidad de respuesta bajo presión. • Redacción y elaboración de documentos jurídicos.

FUNCIONES:

1. Auxiliar al Consejo Distrital o Municipal, y a su Presidencia, en el ejercicio de sus atribuciones;
2. Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo Distrital o Municipal, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del propio Consejo;
3. Informar a la Presidencia sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Distrital o Municipal;
4. Recibir, tramitar y turnar, los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo Distrital o Municipal, en los términos que señala la Ley de Medios, en coordinación con la Dirección Jurídica;
5. Recibir, informar de inmediato y remitir las quejas y denuncias que se presenten ante el Consejo Distrital o Municipal por las personas representantes de los partidos políticos, candidatura independiente o ciudadanía, por la probable comisión de conductas infractoras en los

- términos que prevé la presente Ley y remitirlas inmediatamente a la Dirección Jurídica;
6. Informar al Consejo Distrital o Municipal de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral;
 7. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las Consejerías, de las personas representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes;
 8. Certificar toda la documentación que obre en los archivos del Consejo Distrital o Municipal y la Junta Distrital o Municipal Ejecutivas, según corresponda;
 9. Llevar el archivo del Consejo Distrital o Municipal y remitirlo a la Junta General, al concluir el proceso electoral;
 10. Firmar, junto con la Presidencia, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo Distrital o Municipal, y
 11. Actuar como Secretaria o Secretario de acuerdos, con voz pero sin voto;
 12. Preparar los proyectos de orden del día, convocatorias e invitaciones a las sesiones;
 13. Entregar a las personas integrantes del Consejo que corresponda, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día.
 14. Pasar lista de asistencia y declarar la existencia del quórum para sesionar válidamente, así como llevar el registro de la asistencia a las sesiones en todo momento, debiendo informar durante el transcurso de las mismas sobre la actualización de su inexistencia;
 15. Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
 16. Participar en el desahogo de los asuntos de las sesiones, cuando se requiera;
 17. Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones;
 18. Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión;
 19. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y someterlos a la aprobación de los integrantes con derecho a voto, y en su caso, incorporar las observaciones realizadas a la misma;
 20. Dar cuenta de los escritos dirigidos que sean de su competencia, en cada caso, al Consejo General, a los órganos colegiados, antes de la aprobación del proyecto del orden del día de que se trate;
 21. Llevar el cómputo del tiempo de las intervenciones para los efectos previstos en el presente Reglamento;
 22. Informar en todo momento sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones, cuando corresponda, de ser el caso;
 23. Dar fe de lo actuado en las sesiones;
 24. Expedir las copias certificadas de las actuaciones de los órganos colegiados;
 25. Integrar el expediente de cada una de las sesiones;
 26. Auxiliar a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones;

27. Elaborar proyectos de las actas de las sesiones, conforme a la versión fonográfica o videográfica levantada al efecto y llevar su registro;
28. Firmar junto con la Presidencia las actas de sesión, previamente aprobadas, así como todos los acuerdos y resoluciones que se emitan;
29. Coadyuvar con la Presidencia del Consejo en la emisión en tiempo y forma los informes correspondientes a las acciones de organización, desarrollo y finalización de las sesiones de cómputo de las elecciones.
30. Coadyuvar en el cumplimiento de las actividades de planeación y capacitación, simulacros y demás acciones inherentes a la organización de las sesiones de cómputo de las elecciones correspondientes:
31. Ejercer la función de oficialía electoral en todo tiempo conforme a la normativa aplicable, en Coordinación de la Secretaría Ejecutiva y en su caso, con la Dirección Jurídica:
32. Llevar a cabo la práctica de notificaciones, citaciones, actos de ejercicio de fe pública electoral y demás actos procesales derivados de los procedimientos sancionadores que le requiera la Dirección Jurídica;
33. Llevar a cabo la práctica de notificaciones, citaciones, actos de ejercicio de fe pública electoral y demás actos procesales derivados del trámite de medios de impugnación que le requiera la Dirección Jurídica; y
34. Las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Ley de Medios, el Reglamento de Sesiones del Instituto, el Reglamento Interno del Instituto, el Consejo General, la Junta General, la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal y demás normatividad aplicable.

Vocalía de Organización

Área/Adscripción	Consejo Distrital o Municipal Electoral
Cuerpo	Directivo
Nivel de Puesto	IEQ005-E
Percepciones Brutas del Cargo	\$21,600.00

REQUERIMIENTO PARA OCUPAR EL CARGO:

Escolaridad	Nivel de Estudios:	Bachillerato (Estudio Mínimo)
	Grado de Avance:	Diploma, Constancia, Pasante/Certificado/Titulado
	Área Académica:	Indistinta

*La o el ciudadana/o que desee participar para ocupar dicho cargo deberá ser mayor de 25 años y residencia mínima de 2 años en el Municipio o en el Distrito de que se trate, según corresponda.

COMPETENCIAS REQUERIDAS:

Clave	Técnicas
• Visión Institucional. • Iniciativa Personal. • Ética. • Manejo de Conflictos. • Manejo de grupos	• Planeación y Organización. • Toma de Decisiones. • Capacidad de Negociación y Colaboración. • Capacidad de respuesta bajo presión.

FUNCIONES:

1. Auxiliar en el proceso de verificación de cumplimiento de requisitos legales, de la propuesta de ubicación de las Mesas Directivas de Casilla;
2. Coadyuvar, en la entrega del material y documentación electoral, a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla;
3. Proponer rutas electorales;
4. Coadyuvar con la Presidencia del Consejo en la emisión en tiempo y forma los informes correspondientes a las acciones de organización, desarrollo y finalización de las sesiones de cómputo de las elecciones.
5. Coadyuvar en el cumplimiento de las actividades de planeación y capacitación, simulacros y demás acciones inherentes a la organización de las sesiones de cómputo de las elecciones correspondientes;
6. En los Consejos, integrar en materia de cómputos los Grupos de Trabajo que determine la Presidencia y desarrollar las actividades inherentes conforme a la normativa aplicable;
7. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los grupos de trabajo, así como de los puntos de recuento de votos durante las sesiones de cómputo de las elecciones; y

8. Las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Ley de Medios, el Reglamento de Sesiones del Instituto, el Reglamento Interno del Instituto, el Consejo General, la Junta General, la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal y demás normatividad aplicable.

Vocalía de Capacitación

Área/Adscripción	Consejo Distrital o Municipal Electoral
Cuerpo	Directivo
Nivel de Puesto	IEQ006-E
Percepciones Brutas del Cargo	\$21,600.00

REQUERIMIENTO PARA OCUPAR EL CARGO:

Escolaridad	Nivel de Estudios:	Bachillerato (Estudio Mínimo)
	Grado de Avance:	Diploma, Constancia, Pasante/Certificado/Titulado
	Área Académica:	Indistinta

*La o el ciudadana/o que desee participar para ocupar dicho cargo deberá ser mayor de 25 años y residencia mínima de 2 años en el Municipio o en el Distrito de que se trate, según corresponda.

COMPETENCIAS REQUERIDAS:

Clave	Técnicas
• Visión Institucional. • Iniciativa Personal. • Ética. • Manejo de Conflictos. • Manejo de grupos	• Planeación y Organización. • Toma de Decisiones. • Capacidad de Negociación y Colaboración. • Capacidad de respuesta bajo presión.

FUNCIONES:

1. Realizar en el Distrito Electoral o Municipio que corresponda, las acciones para el cumplimiento de los programas de educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y difusión de la cultura política y democrática, que hayan sido aprobadas por el Consejo General;
2. Distribuir el material didáctico y los instructivos electorales aprobados por el Consejo General, a la ciudadanía insaculada para ocupar los cargos de funcionarias y funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla;
3. Coadyuvar con la Presidencia del Consejo en la emisión en tiempo y forma los informes correspondientes a las acciones de organización, desarrollo y finalización de las sesiones de cómputo de las elecciones.
4. Coadyuvar en el cumplimiento de las actividades de planeación y capacitación, simulacros y demás acciones inherentes a la organización de las sesiones de cómputo de las elecciones correspondientes;
5. En los Consejos, integrar en materia de cómputos los Grupos de Trabajo que determine la Presidencia y desarrollar las actividades inherentes conforme a la normativa aplicable;

6. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los grupos de trabajo, así como de los puntos de recuento de votos durante las sesiones de cómputo de las elecciones;
7. Apoyar en el trámite y las gestiones que la Dirección Jurídica le requiera; y
8. Las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Ley de Medios, el Reglamento de Sesiones del Instituto, el Reglamento Interno del Instituto, el Consejo General, la Junta General, la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal y demás normatividad aplicable.

